

Sesion 44.^a extraordinaria en 26 de Diciembre de 1904

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—

Cuenta: De una solicitud de la Municipalidad de la Union, en la que pide la autorizacion necesaria para levantar un empréstito por la suma de cinco mil pesos para atender con ella a la compostura de las calles i aceras de esa ciudad.—El señor Balmaceda llama la atencion del Gobierno a la difícil situacion en que coloca a los empleados de telégrafos de Tarapacá la exigüidad de sus sueldos.—El señor Rozas hace indicacion para que se destine la segunda hora de la sesion de los lúnes al despacho de las solicitudes particulares de gracia incluidas en la convocatoria.—Terminados los incidentes, se votó la indicacion del señor Rozas i fué aprobada.—Se puso en discusion el proyecto de lei que libera de derechos de internacion el carburo de calcio, i fué aprobado por asentimiento tácito de la Sala.—Continuó la discusion particular del proyecto que modifica la lei de municipalidades en lo relativo al quorum con que pueden celebrar sesion.—Usan de la palabra los señores Montt, Ballesteros, Silva Ureta i Balmaceda para proponer diversas modificaciones al proyecto.—El señor Blanco hace indicacion para que todas las modificaciones propuestas pasen a Comision.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion jeneral del proyecto que crea una nueva Sala en la Corte de Apelaciones de Santiago.—El señor Mac Iver combate el proyecto, que es sostenido por los señores Ballesteros i Montt.—El señor Rivera (Ministro de Justicia) pide la palabra, pero habiendo llegado la hora queda Su Señoría con ella.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, Elías
Ballesteros, Manuel E.
Bannen, Pedro
Barros Luco, Ramón
Blanco, Ventura
Castellón, Juan

Eastman, Adolfo
Escobar, Ramon
Letelier Silva, Pedro
Mac-Iver, Enrique
Montt, Pedro
Puga Borne, Federico
Reyes, Vicente
Rozas, Ramon Ricardo

Sanfuentes, Juan Luis
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
i los señores Ministros
de Industria i Obras
Públicas de Justicia e
Instruccion Pública

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«SESION 43.^a EXTRAORDINARIA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1904

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Barros Luco, Blanco, Castellon, Eastman, Letelier, Mac Iver, Matte, Montt, Puga Borne, Rozas, Sanfuentes, Silva Cruz, Silva Ureta, i Varela, i el señor Ministro de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República en el que inicia un proyecto de lei que aprueba el contrato celebrado por el Intendente de Ñuble i el primer alcalde de la Municipalidad de Chillan, relativo al servicio de agua potable de dicha ciudad.

Se reservó para segunda lectura.

Oficios

Uno de S. E. el Presidente de la República en el que acusa recibo del que le

El señor Balmaceda modificó esta indicacion en el sentido de que ella se refiera solo a las capitales de provincia i de departamento.

El señor Ballesteros dijo que aceptaba esta modificacion solo subsidiariamente, es decir, para el caso de que no se apruebe el artículo en la forma propuesta por Su Señoría.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, continuó la discusion jeneral, pendiente en sesion de 12 del corriente, del proyecto de lei relativo a la creacion de una cuarta sala en la Corte de Apelaciones de Santiago, i usaron de la palabra los señores Mac Iver, Ballesteros i Montt, quien espuso que Su Señoría preferia el proyecto formulado por la Comision de Lejislacion i Justicia de esta Cámara, e insinuó la idea de autorizar a los Tribunales de Alzada para que puedan limitar la duracion de los alegatos.

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion, quedando con la palabra el señor Ministro de Justicia.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor LATORRE.—He pedido la palabra simplemente para rogar a los miembros de la honorable Comision de Hacienda se sirvan despachar una solicitud, pendiente de su consideracion, relativa a la concesion de un terreno a la Sociedad Anti-Alcohólica de Valparaiso para construir en él un coliseo.

La Sociedad tiene ya los fondos necesarios, pero no se atreve a emprender la construccion ántes de tener asegurada la propiedad del terreno.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes. Continúa la discusion del proyecto que reduce el quorum con que pueden funcionar las municipalidades de Santiago i Valparaiso, conjuntamente con las modificaciones propuestas.

El señor MONTT.—Al suspenderse la sesion de ayer iba a contestar dos pala-

bras al honorable Senador de Santiago: me será permitido hacerlo hoi.

Su Señoría para rebatir las observaciones que yo habia formulado les dió una estension i una jeneralidad que no tenian; llegó hasta dar a entender que al Senador que habla no le importaba que se cumplieran las leyes i que funcionaran o no las municipalidades.

No fueron esos ni mis conceptos ni mis palabras. Su Señoría, seguramente, no me entendió bien.

Comparaba yo el mal que produciria el funcionamiento de las municipalidades con un número tan reducido de sus miembros, como es el que propone el proyecto, con el que produce el que algunas de esas corporaciones no funcionen con frecuencia, i aun que no funcionen en absoluto, i decia que entre esos dos males me parecia mas pernicioso el primero, agregando que no consideraba como un perjuicio de gran importancia el que ciertas municipalidades no celebraran sesion, con tal que los servicios locales anduvieran bien.

Esto no significaba, me parece, que no me importe nada el que todas aquellas corporaciones no se reúnan, i que no se cumplan las leyes. Hai gran distancia entre una i otra cosa.

Ocupándome ahora de la materia misma que se debate, desearia hacer una agregacion a la indicacion que formulé ayer. Tanto la formulada por el honorable señor Ballesteros como la del que habla, relativas a que los sueldos no puedan modificarse sino por la mayoría, tienen el inconveniente de poder ser burladas dando el nombre de gratificaciones a los aumentos de sueldos.

Una de las causas porque ha escollado la actual lei del 91, que establece, sin embargo, que no puedan crearse empleos sino con la concurrencia de los dos tercios de los municipales, ha sido la tendencia, que se ha llevado invariablemente a la práctica, de crear empleos numerosos i con sueldos elevados, lo que ha absorbido la mayor parte de las rentas municipales, i ha dado a esas corporaciones un personal de empleados mas cuantioso en proporcion que los de la administra-

cion fiscal, que por cierto no peca de parsimonia i severidad.

De ahí proviene la reforma que he indicado para el proyecto en debate; pero, como esa disposicion puede burlarse, segun lo acabo de manifestar, hago indicacion para que se agregue a la modificacion ya propuesta la frase: «i para conceder gratificaciones».

De modo que la indicacion quedaria en esta forma:

«Para crear empleos, modificar sueldos i conceder gratificaciones, se necesita el voto conforme de la mayoría absoluta de los municipales en ejercicio».

Esta indicacion importa una verdadera reforma de la lei, porque, no solo se requiere para esos casos la simple asistencia de la mayoría, sino el voto conforme de ella.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Se votará primeramente la indicacion del honorable señor Blanco, para que se envíe a Comision el proyecto, conjuntamente con las indicaciones formuladas.

Votada la indicacion del señor Blanco, fué aprobada por nueve votos contra cinco.

El señor LAZCANO (Presidente).—Queda aprobada la indicacion.

Sigue en la tabla el proyecto presentado por el honorable señor Reyes que reforma la lei del 84 en lo relativo a las facultades de la Comision Mista, pero como Su Señoría no está en la sala, talvez convendria ocuparse del proyecto que sigue.

El señor MAC IVER.—¿Cuál es el que sigue?

El señor LAZCANO (Presidente).—El que reorganiza el cuerpo de jendarmes.

El señor SILVA URETA.—Pero no está el señor Ministro.

El señor LAZCANO (Presidente).—En efecto, i talvez seria necesaria su presencia.

El señor MAC IVER.—Indispensable, señor.

El señor MONTT.—Creo que sin inconveniente podríamos aprobar el proyecto en jeneral.

El señor LAZCANO (Presidente).—O bien podríamos continuar, mientras llega el honorable Senador de Santiago, con el proyecto relativo a la Corte de Apelaciones.

Queda así acordado.

Continúa la discusion jeneral del proyecto que crea una cuarta sala en la Corte de Apelaciones de Santiago.

El señor MAC IVER.—A propósito de una insinuacion o indicacion hecha en la sesion de ayer por el honorable Senador de Cautin, deseo decir unas pocas palabras.

El honorable Senador consideraba que, para reorganizar la administracion de justicia en segunda instancia, era conveniente autorizar a los Tribunales para poder limitar el tiempo de los alegatos.

Considero por mi parte ese temperamento excesivamente grave, i casi imposible de adoptar. No conozco pais alguno en que se limite la defensa verbal, ni veo de qué manera podria ella limitarse, sin atacar sériamente el derecho de defensa.

¿Podria el presidente del Tribunal decir a un defensor: Ud. dispone de tanto tiempo para espresar sus argumentos?

Esto seria sencillamente, en mi concepto, ir un poco contra el derecho mismo de defensa.

Reconozco que alegatos largos los hai, i no solamente largos sino larguísimos; i no solo con el inconveniente de la estension, sino tambien con el de la inutilidad. Pero esto no tiene mas que un remedio, i es el de la direccion del debate por el presidente del tribunal de justicia; es aquí donde está el mal, i no donde lo ha señalado el señor Senador por Cautin.

En nuestras Cámaras de Justicia se oye a veces hablar como se habla en el recinto del Senado, en el recinto de las Cámaras lejislativas, de materias completamente ajenas al punto en discusion; pues así como nuestros presidentes parlamentarios son tan benévolos que dejan al Senador o Diputado discurrir sobre los astros, cuando se trata de cosas ente-

ramente terrestres, igualmente son tan benévolo los presidentes de los tribunales que dejan discurrir sobre los astros cuando se trata de cosas exclusivamente terrenales, i a la inversa, discurrir terrestremente cuando debe discurrirse sobre las rejiones celestes.

I el resultado ¿cuál es? Que se pierde lastimosamente el tiempo. I ¿cuál debe ser entónces el papel del presidente del tribunal? Es claro: llamar a la cuestion al abogado que se separa de ella. Pero en el hecho no sucede así i este es uno de los factores que concurren a formar la necesidad aparente de la creacion de tribunales que en realidad no son necesarios.

La limitacion del derecho de defensa no es la manera de salvar este inconveniente, sino la de dar una buena direccion a los debates judiciales.

Se relaciona con esto una idea que ayer debia yo haber espuesto, i que si no espresé fué porque no es fácil, cuando le toma a uno de improviso un negocio, recordar todos los antecedentes; se trata de una medida de importancia suma para mí, i me ha venido a la memoria con las observaciones que hizo el señor Senador por Cautin.

Me refiero a la necesidad de devolver a un presidente único del tribunal el manejo del mismo tribunal, porque el sistema rotativo en las Cámaras de Justicia ha dado el mismo mal resultado que el sistema rotativo en nuestra administracion pública.

Aquellas son corporaciones como cualesquiera otras; necesitan un jefe, una cabeza; i viene a ser jefe a veces el miembro mas jóven del tribunal. ¿Contribuye esto a mantener la disciplina que debe existir en toda corporacion? ¿Tendrá ese presidente el prestigio suficiente para que marche con regularidad aquella Cámara de Justicia? I si se comete algun abuso ¿sabrá éste corregirlo? Dejo la contestacion de estas preguntas a la discrecion i al conocimiento de mis honorables colegas.

Puedo afirmar este hecho: nuestros tribunales están acéfalos, no tienen cabeza; la tienen solo para ciertas funciones que las leyes encomiendan al presidente

del tribunal. Pero aquella accion permanente, disciplinaria, del presidente, no la tienen. I ésta es una de las causas de relajacion de la disciplina.

Por eso, repito, es indispensable volver en este punto a lo antiguo; hai que crear de nuevo al presidente del Tribunal de Justicia, al presidente de la Corte. Si así no se hace, va a haber necesidad de dictar leyes hasta para la asistencia de los jueces; va a haber necesidad de entrar en detalles que pueden afectar al decoro mismo de los majistrados.

No me he esplicado nunca a qué idea o propósito obedece esto de los presidentes rotativos. Talvez este sistema se ha traído de Francia...

El señor MONTT.—Nó, señor; en Francia no existe.

El señor MAC IVER.—Me parecia que habria venido de allá, por la aversion que se tiene en Francia a todo lo que es desigualdad.

¿Cómo imaginarse que tenga autoridad sobre un tribunal un individuo, solo por el hecho de ser miembro de ese tribunal; i cómo no se comprende que es profundamente impropio que una corte que tiene diez o doce miembros, como la Corte Suprema, se encuentre presidida talvez por el último de todos ellos? Esto no puede ser, esto es impropio. Un presidente de corte debe ser nombrado o electivo, pero no puede ser rotativo.

I doi una importancia capital a este punto, aunque parezca pequeño. Si tuviéramos cabeza directiva en nuestros tribunales, probablemente no estaríamos hoy hablando de un exceso de causas atrasadas i de la necesidad de aumentar las cortes de justicia.

Esto nace de que el órden no es completo, de que no hai una direccion como la que debe haber en una corporacion pequeña, pero colejiada, como es un tribunal.

Esto era lo que queria manifestar al Senado, principalmente con el propósito de rectificar la opinion del señor Senador por Cautin en órden a la necesidad de lo que Su Señoría llama «restringir los alegatos» i de lo que yo llamo poner

mano sobre el derecho de defensa, para lo cual es necesario pensar a lo menos dos o tres veces.

El señor ROZAS.— Dos ideas conviene tener presentes al resolver sobre el proyecto en debate: la primera, si es conveniente aumentar con una Sala la Corte de Apelaciones de Santiago, i la segunda si es mas conveniente crear un tribunal de esa clase en algunas de las provincias centrales.

Como sabe el Senado, se ha presentado a esta Cámara un memorial suscrito por numerosos i respetables vecinos de dos provincias, que solicitan la creacion de una Corte en la ciudad de San Fernando.

Yo desearia que se diera lectura a ese documento, porque es probable que los señores Senadores no lo conozcan.

Por mi parte, entre crear una nueva Sala en la Corte de Apelaciones de Santiago o establecer una en San Fernando, daria mi voto a esta última idea.

El señor MAC IVER.— Yo creia que no era seria esa idea.

El señor ROZAS.— Su Señoría considera habitualmente las cosas en forma mui diversa de lo que las consideran los demas. No puede tacharse de falta de seriedad una solicitud firmada por los mas respetables i prestigiosos vecinos de dos importantes provincias, i que está perfectamente fundada.

Ruego, pues, al señor Secretario que se sirva leer el documento a que me he referido.

El señor PRO-SECRETARIO.— *Comienza la lectura del Memorial indicado por el señor Rozas.*

El señor ROZAS.— (*Interrumpiendo la lectura*) No deseo hacer perder tiempo al Senado, i si esa solicitud se halla impresa, pediria que se reparta a los señores Senadores, para que se impongan personalmente de ella.

El señor RIVERA (Ministro de Justicia).— Deseaba, señor Presidente, decir unas pocas palabras en favor del proyecto presentado por el Gobierno, i aunque las observaciones que hizo en sesiones anteriores el honorable señor Ballesteros

evitan al Ministro que habla entrar en estensas consideraciones, quiero acentuar brevemente la opinion del Gobierno en favor de la creacion de una nueva sala en la Corte de Santiago.

Ha tomado en cuenta el Gobierno para decidirse en favor de la creacion de una sala mas en esta Corte, trasladando a ella un Ministro de cada una de las Cortes de Tacna, Serena, Valparaiso i Talca, la circunstancia de que, en tal forma, atiende a todas las necesidades del servicio, sin un mayor gasto; i la de que ésta division de la Corte de Santiago es una necesidad que reviste caracteres de urgencia.

El Gobierno prefiere su propio proyecto al que ha presentado la Comision de Legislacion i Justicia de esta Honorable Cámara.

Sabemos prácticamente los que somos abogados, por razon del ejercicio de la profesion, que nos obliga a alegar a menudo ante el tribunal compuesto de cuatro Ministros, que por causas de parentesco o enfermedad, lo que ocurre mui a menudo, puesto que los Ministro son en su mayor parte personas de edad, el tribunal no pueda constituirse por falta de personal i que haya necesidad de completarlo con alguno de los jueces en lo civil, lo cual orijina perturbaciones graves en el servicio.

En Valparaiso, donde la Corte se compone de cinco miembros, se hace necesario, mui a menudo, llamar a los señores jueces para completar el tribunal. Esta situacion en Santiago es aun mas grave, porque existen en cada sala no menos de mil trescientas cincuenta causas atrasadas que aguardan resolucion. I si es cierto que hai muchas que son de fácil despacho, tambien lo es que muchas son mas árdias i exigen mayor tiempo para ser falladas.

Si se constituyera con solo tres Ministros cada sala, cree el Gobierno que se veria mas perturbado aun que ahora el servicio, porque esta situacion haria mas dificultosa la constitucion del tribunal i acarrearia mas graves inconvenientes. Acaso seria preciso distraer permanentemente de sus obligaciones a los jueces de

primera instancia para estar integrando esas salas.

Ademas, con el proyecto del Gobierno no se gravaria al Erario sino con los gastos necesarios para la instalacion del local en que la nueva sala deba funcionar. Pero, como sabe el Honorable Senado, ya se ha resuelto la construccion de un nuevo edificio para los tribunales, i en la lei de presupuestos para el año entrante se ha consultado el gasto que demandará la iniciacion de los trabajos del nuevo edificio.

Aquellos gastos de instalacion no podrian, pues, tomarse en cuenta, porque todo el personal i oficinas de las cortes tendrian natural cabida en la nueva construccion.

Entretanto, el Gobierno estima que no es necesario para el funcionamiento de las cortes que éstas se compongan de cinco ministros, i que no se resentirá el servicio si se les segrega uno. Constituida así la Corte, con cuatro salas de cuatro ministros cada una, las causas pendientes se despacharán pronto, no tendrá recargo i atenderá a todas las necesidades del servicio.

De estas consideraciones deduce el Gobierno la conveniencia que hai en dividir en la forma que propone el proyecto del Ejecutivo, la Corte de Apelaciones en cuatro salas.

En cuanto al artículo 2.º del proyecto de la Comision, el Gobierno estima que los majistrados judiciales, por la naturaleza de sus funciones, por tener en sus manos la solucion de cuantiosos intereses, deben hallarse en situacion de holgura pecuniaria, o por lo ménos de desahogo, a fin de que su criterio no sea perturbado por las exigencias que forzosamente tienen que presentarse en la lucha por la vida. De manera que el Gobierno acepta el artículo 2.º del proyecto de la Comision.

Desearia tambien el Gobierno que se tomara en cuenta la observacion contenida en un informe del fiscal de la Corte de Apelaciones, señor Rodríguez Cerda, en el sentido de que, si es cierto que con la creacion de una nueva sala va a facilitarse

el despacho de las causas pendientes, no lo es ménos que las causas quedarán retenidas en la Fiscalía por falta material de tiempo para atender al sinnúmero de expedientes que llegan a la Corte.

Deberia entónces tomarse en cuenta la observacion que hace el fiscal, en el sentido de que no se cree una nueva Fiscalía, sino que se exima al fiscal de dictaminar en las causas de hacienda, en las causas municipales en que el tesorero se hace representar, i en las causas de reos ausentes.

El señor MAC IVER.—¿I en cuáles van a dictaminar, entónces?

El señor RIVERA (Ministro de Justicia).—En el resto, señor Senador.

El señor MAC IVER.—¿Pero el resto no es nada!

El señor RIVERA (Ministro de Justicia).—Me permito llamar la atencion del Honorable Senado a que la lei de Tribunales dispone que se deje a los jueces la facultad de pedir el dictámen del fiscal. Si hago esta observacion es porque en realidad se ha visto que las municipalidades se hacen representar a lo ménos por medio de procuradores del número, lo que hace que el dictámen del fiscal no sea indispensable en este caso.

Respecto de los reos ausentes, no veo tampoco que haya necesidad inmediata i urgente de que los fiscales dictaminen sobre todo cuando las sentencias se espiden con calidad de ser oidos los reos, si se presentaren.

Talvez en las causas de hacienda seria algo exajerado suprimir la intervencion del fiscal; pero en los otros dos casos su dictámen no es de absoluta necesidad.

Estas son las observaciones que queria formular para sostener en nombre del Gobierno el proyecto que ha presentado, con las adiciones que he tenido el honor de indicar.

El señor MAC IVER.—Yo pediria que ántes de votar el proyecto, se diera lectura a un oficio de la Corte de Apelaciones de Santiago, en que ella misma considera innecesaria la creacion de una nueva sala con mayor personal que el actual.

El señor PRO-SECRETARIO.—El informe de la Comision reproduce la parte del oficio de la Corte a que se refiere Su Señoría.

Dice así:

«El Tribunal mismo se ha preocupado de las medidas que conviene adoptar para regularizar su despacho, i en un oficio pasado al señor Ministro de Justicia, con fecha 18 de agosto último, despues de analizar las causas que han orijinado el recargo de trabajo que tiene, termina manifestando que para obtener el objeto que se persigue bastaria aumentar en una hora mas las cuatro horas de audiencia fijadas por la lei, autorizando al mismo tiempo al Tribunal para que pueda dividirse en cuatro salas con su personal actual, miéntras lo exijan las necesidades del servicio».

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Yo desearia oír alguna esplicacion sobre el motivo por el cual figura en este proyecto de lei, que se refiere a la constitucion de las salas de la Corte de Apelaciones, la disposicion del artículo 4.º, que se relaciona con la pena de muerte.

En él se establece que no podrá ser dictada en segunda instancia sino con el voto unánime del Tribunal.

Esta disposicion que, a mi juicio, no tiene relacion alguna con la idea que sirve de base al proyecto del Ejecutivo ni al de la Comision, seria talvez justificada si hubiera desaparecido en Chile la necesidad de defenderse contra los criminales.

Pero dado el espantoso grado de desarrollo que actualmente tiene la criminalidad, i que tiende a incrementar aun, habria mayor motivo para estrechar un poco mas la penalidad, que para relajarla, como sucederia seguramente si se aprobara ese artículo. Todos saben que hai personas, mui numerosas, que profesan el principio de que la pena de muerte es inaceptable, i bastaria que una de ellas tuviera asiento en un tribunal, para que de éste no saliera jamas una sentencia que aplicara la pena de muerte.

Yo querria saber si las estadísticas demuestran disminucion de la crimina-

lidad i del bandolerismo, porque las noticias que tengo inducen a creer lo contrario. Por ejemplo, tengo aquí un número de *El Ferrocarril* de hoi, para no ir a buscar antecedentes mas léjos, i ruego al señor pro-Secretario que lea los atentados contra la vida de que en él se da cuenta.

El señor PRO SECRETARIO.—En la crónica de ese diario se dice:

«*Asaltos i despojos.*—A las 4 A. M. del domingo fué asaltado por tres desconocidos, en la Avenida de la Recoleta, Manuel Lira. El asaltado resultó con una herida en la boca i otra en la cabeza, i ademas despojado de su ropa de vestir. Lira fué enviado al hospital de San Vicente de Paul.

A las 8 P. M. del sábado fué asaltado por varios individuos en el fundo «La Contadora», perteneciente a don Luis Martínez, Ismael Várgas, quien resultó con dos heridas tan graves que se cree morirá. Las heridas son a puñal i están situadas en el pecho i pulmon izquierdo. El herido fué enviado al hospital de San Vicente de Paul.

Muerto de una puñalada.—En un conventillo de la calle de San Ignacio, esquina de Concepcion, en la noche del sábado trabaron pendencia a puñal Isidoro Figueroa i Florentino Pardo. Figueroa recibió una puñalada en el corazon que le causó la muerte. Su cadáver fué enviado a la Morgue. El hechor no ha sido capturado.

Puñaladas.—A las 2 A. M. del lunes fué encontrado en el puente del Mapocho, Francisco Martínez, con dos heridas graves: una en el pecho i la otra en una mano, inferidas con puñal.

El herido fué enviado al hospital de San Vicente de Paul.

El domingo se encontraba en la puerta de su casa, calle de Esposicion número 1288, Francisco Valenzuela; i de improviso un desconocido le dió una puñalada en la clavícula izquierda. El herido fué enviado al hospital de San Juan de Dios i el hechor huyó.

Asesinatos.—A las 4 A. M. del domingo, en la calle del Carnero, esquina de

Barroso, fué muerto de un puñalada David Jorquera Zárate por un individuo apodado «El Calmeluta». El hechor no ha sido capturado. El cadáver de Jorquera fué enviado a la Morgue.

A las 7 A. M. del domingo fué muerto de una puñalada por un bandido, en el fundo «El Alba», Benjamin Postigo.

Garrotazos.—A la 1 A. M. del domingo fué asaltado en la calle de Cochran, esquina de Diez de Julio, José Toledo por varios desconocidos que le hirieron en la espina dorsal i le dislocaron el pié derecho a garrotazos Toledo fué enviado al hospital de San Juan de Dios.

Con un fierro.—A las 4 P. M. del sábado fué agredido en su domicilio, Avenida de Cumming, don Nemesio Aravena, por un individuo que armado de un fierro le dió de golpes i le causó una contusion grave en un brazo.

Herido.—A las 2½ A. M. del domingo fué asaltado por dos desconocidos Roberto Cajas, en la calle de Villasana esquina de Martínez de Rozas. Recibió una herida gravísima en el pecho causada por un tiro de carabina. Fué enviado al hospital de San Vicente de Paul.

El señor MAC IVER.—¿I no hai ningun asalto contra algun tren?

El señor PUGA BORNE (Presidente).—Los que se han leído no son, por cierto, todos los crímenes ocurridos. Hai muchos de que los diarios no dan cuenta.

La pregunta del señor Senador por Ñuble me hace recordar que el otro día fué herido gravemente el señor Gandarillas, cuando viajaba en un tren del sur. Dos días ántes, viajando yo en el tren del sur, fué mal herido en la cara el conductor, a dos pasos delante de mí; pero esto no vale la pena, i no se publica. Hace poco supimos que un hijo habia degollado a su madre en Valdivia. En Santiago un padre formó una cuadrilla de bandoleros para asesinar a su familia, i resultó muerta la mujer. ¿I así se querria suprimir la pena de muerte, para atajar la criminalidad?

La lójica de este procedimiento me recuerda lo que hace poco me escribia un caballero frances. No he podido hacer hoi el

trabajo que tenia el compromiso de hacer, me decia, porque aquí no se trabaja los lúnes; i por eso, se va a dictar una lei de descanso dominical.

De la misma manera, como la criminalidad recrudece, se va a suprimir la pena de muerte.

En la provincia de Ñuble se ha dado batallas contra las policías. En Yungai la policía fué derrotada, resultando dos oficiales muertos; en Chillan, el jefe quedó inhabilitado i la policía derrotada; en Búlnes la fuerza de policía salió derrotada tambien. Todo esto ha sido publicado, me parece. Se enviaron algunos jendarmes, i se cuenta que los criminales fueron aprehendidos, evadiéndose luego i recibiendo despues la muerte, de mano de la policía.

Despues de eso todavía, ha ocurrido en la provincia de Ñuble un hecho mas salvaje aun, que entiendo no lo han referido los diarios. Tres bandidos asaltaron a una numerosa familia, tomando el nombre de jendarmes; no se sabe si serian jendarmes o nó.

Todos los años, en la discusion de los presupuestos, he tenido ocasion de hacer notar la falta de represion de la criminalidad en Chile, debida al mal sistema penal. Hai en las cárceles siete mil reos, i se gastan tres millones en cuidarlos i mantenerlos. No se aplican penas que verdaderamente sean eficaces i saludables, que corrijan al delincuente i que inspiren temor a los que tengan la tentacion de seguir sus huellas. Los jueces no van jeneralmente mas allá de encargar reos a los delincuentes, i, como descargo de conciencia, demorarse en fallar un tiempo mas o ménos largo, ántes de decretar el sobreseimiento por falta de prueba plena.

Yo desearia que el Senado, ántes de pronunciarse, tuviera a la vista algunos antecedentes, algunos datos que el señor Ministro de Justicia podria proporcionar de un modo aproximado siquiera, ya que no podria disponerse de estadísticas exactas i completas. Desearia que Su Señoría hiciera averiguar el número de reos procesados que hai en las cárceles, la fecha

en que han ingresado, i cuánto ha durado el proceso. Otro dato que convendría conocer es el número de homicidios cometidos en el país durante el año último, en cuántos casos de éstos se ha dictado sentencia absolutoria o condenatoria, i en cuántos se ha sobreseido. He solido registrar la «Gaceta de los Tribunales», i he podido ver que la inmensa mayoría de los procesos por crímenes que cuestan la vida de un hombre, terminan con un auto de sobreseimiento.

El señor BALLESTEROS.—En el noventa por ciento de los casos sucede así.

El señor MAC IVER.—No son procesos, señor, ni cosa que lo valga.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Hai defectos en todos sentidos, empezando por el poco efecto que los crímenes causan en la opinion. Todos los días el cable da cuenta de los delitos que ocurren en Europa; allá se escriben folletos i libros sobre los bandidos i sus fechorías, que no llegan ni con mucho al grado de ferocidad de los que aquí conocemos. Pero entre nosotros, esos atentados diarios i horrorosos no son tomados en cuenta, no son ni siquiera conocidos: estamos tan habituados a ellos, que casi nos parecen una cosa normal.

He tenido ocasion de conocer, con motivo de investigaciones médico-legales, a criminales que han asesinado a un gran número de personas. Han ingresado a la Casa de Orates o a la cárcel, de donde se han fugado despues para perpetrar nuevos crímenes.

A mas de la indiferencia pública a que aludia hace un momento, contribuye a agravar este mal la desorganizacion de las policías. Donde el personal es mas o ménos suficiente, no lo es el armamento; donde hai armamento, el personal no es bastante, o las armas están en mal estado.

Por otra parte, los jueces, segun es voz pública, tienen temor de sentenciar, i satisfacen su conciencia, como ántes dije, demorando el proceso a fin de que el reo, terminado el juicio, haya purgado mas o ménos su delito.

No es posible, i en todo caso, no es aceptable que el Gobierno o que los tribunales no puedan adoptar algunas medidas para remediar semejante estado de cosas.

Hai necesidad, eso salta a la vista, de modificar el Código Penal, haciendo las penas mas duras i ejemplarizadoras. Si no se quiere ir al sistema de las colonias penales, hágase mas frecuente la deportacion.

Hoi dia los reos llevan una vida regalada en las cárceles, viven en una ociosidad absoluta i tienen toda clase de comodidades. He visto que en el presupuesto del año entrante se consulta un ítem para comprarles cucharas.

En conclusion, ruego al señor Ministro que tenga a bien enviar los datos que he solicitado; i que, si no tiene alguna razon poderosa que le induzca a abonar la medida que se propone en el artículo 4.º a que me he referido, no lo ampare, no insista, al ménos, en su aprobacion.

El señor RIVERA (Ministro de Justicia).—Olvidé en las pocas palabras que dije en apoyo del proyecto, tocar el punto que con tanto acopio de datos i con tan buenas razones ha tratado el señor vice-Presidente.

En realidad, la disposicion a que ha aludido Su Señoría no corresponde propiamente a esta lei.

Lo que se ha querido al intercalarla es anticipar una disposicion del Código de Procedimiento Penal, que pende aun de la consideracion del Congreso. I se ha hecho esto en atencion a que el número de jueces iba a ser mas reducido i a que para las causas criminales no existe el recurso de casacion.

En vista de estas circunstancias, i aun cuando la lei actual solo exige el acuerdo de mayoría para la imposicion de la pena de muerte, se creyó conveniente agregar esa disposicion.

Sin embargo, podria segregarse ese artículo, dejando las cosas como están, hasta tanto que se dictara el Código de Procedimiento, donde aquella disposicion tiene su cabida natural i lójica.

Por lo demas, reconozco, como el señor

vice-Presidente, que nuestra criminalidad va en aumento i es cada dia mas alarmante.

Reconozco tambien que la vida que hacen los reos en las cárceles es, en realidad, una vida regañona, en que no trabajan ni se rejeneran. De modo que si este réjimen no se transforma, no es raro que los que salgan de los establecimientos penales sientan anhelos de volver a ellos.

Por otra parte, como el Consejo de Estado rara vez deja de indultar la pena de muerte, no hai en realidad gran mal en suprimir la disposicion del artículo 4.º

El señor MAC IVER.—El Consejo de Estado, ahí está el mal.

El señor RIVERA (Ministro de Justicia).—Con referencia a los datos pedidos por el señor vice-Presidente, debo decir a Su Señoría que me haré un deber en enviarlos a la brevedad posible.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Doi las gracias al señor Ministro.

El señor REYES.—Apoyo con gusto la insinuacion del señor Ministro para segregar del proyecto en debate la disposicion del artículo 4.º

Se ocupa ella de una materia tan grave, que si se la tratara a fondo, como deberia tratarse, ocuparia por varias sesiones la atencion del Senado.

La lei del año 76 hizo mas fácil la aplicacion de la pena de muerte, i no es punto sencillo determinar si debe ampliarse o restringirse su aplicacion.

Sin ánimo de entrar a discutir esta grave materia, debo manifestar que no estoi en el fondo de acuerdo con las opiniones manifestadas por el señor vice-Presidente. Quiero solo hacer presente que en paises tan adelantados como la Italia i la Suiza, no existe la pena de muerte, i aun en Francia se necesita la unanimidad del Tribunal para imponerla.

I entre nosotros, el recrudecimiento de los asesinatos se ha producido a pesar de que existe esa pena i de que la recordada lei del año 76 da a los jueces cierta libertad para aplicarla.

El remedio contra la criminalidad no consiste en aplicar con mayor amplitud la

pena de muerte: el remedio está en otra parte; pero, sobre que seria largo entrar a dilucidar este punto, no es ésta tampoco la ocasion oportuna.

Acepto, en consecuencia, con agrado, como ya lo he dicho, la insinuacion del señor Ministro, pues considero mucho mas prudente no resolver el punto que hacerlo a la lijera.

El señor MAC IVER. Debo llamar la atencion a que segregada la disposicion, i atendido el número de miembros con que va a quedar cada sala de la Corte, la pena de muerte podria acordarse por la mayoría de dos votos contra uno.

Digo esto aunque no participo de las ideas filosóficas i humanitarias del honorable Senador de Santiago. Mi filosofía es la del señor vice-Presidente.

El señor REYES.—La mia es contraria.

El señor MAC IVER.—Las leyes se hacen para los pueblos, i no los pueblos para las leyes.

El señor RIVERA (Ministro de Justicia).—Pido excusas a la Cámara por tener que ausentarme. He dado ya la opinion del Gobierno sobre el proyecto en debate, i debo forzosamente estar en la otra Cámara, en donde va a votarse el presupuesto de mi cargo.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO. (Presidente).—Continúa la sesion. Continúa la discusion del proyecto que establece una nueva sala en la Corte de Apelaciones de Santiago

El señor SILVA URETA.—He pedido la palabra, señor Presidente, sólo con el objeto de fundar mi voto.

Despues de los discursos pronunciados por los señores Senadores por el Nuble, por Cautin, por Santiago, señor Ballesteros, i últimamente por el señor Ministro de Justicia, quedo plenamente convencido de que las Cortes de Apelaciones

no pueden estar compuestas con ménos de cinco miembros.

El señor Ministro nos acaba de decir que tanto en la Corte de Valparaiso como en la de Talca hai este número i que nunca han podido funcionar los cinco, porque siempre falta alguno de ellos, ya sea por implicancia, por enfermedad o por cualquiera otra causa, i es necesario llamar a los jueces de primera instancia para reemplazarlos, con grave perjuicio i atraso de las causas que se tramitan por esos juzgados.

En Santiago, donde hai cinco jueces de letras, ha habido semanas enteras—como decia el señor Senador por el Nuble—en que, por esta causa, ninguno ha podido funcionar.

Ahora, si en las Cortes de Apelaciones, en lugar de cinco Ministros, no hai mas que cuatro, va a resultar que si falta uno, se tendrá que llamar al juez de letras; i esto estará sucediendo constantemente; por lo cual aceptaria—como acepto desde luego, si alguien lo propone—que las Cortes se compongan de cinco miembros, pudiendo, sin embargo, funcionar con cuatro. De manera que cuando uno de los ministros no pueda formar parte del tribunal por implicancia, por enfermedad o por estar ocupado en otras tareas de la administracion de justicia, no haya necesidad de llamar para formar sala a ningun juez letrado.

Tambien desearia que se estableciera una disposicion que obligara a las Cortes a destinar uno o dos dias de la semana a resolver artículos, incidentes o asuntos de poca importancia, pudiendo en tal caso dividirse en cuatro salas, con lo cual creo que no habria demoras ni tropiezos en el despacho de los juicios.

He hablado con algunas personas que han sido Ministros de la Corte Suprema, i que hoi no lo son por haberse retirado, i con Ministros de las Cortes de Apelaciones, i por lo que ellos me han dicho, así como por los discursos que he oido en el Senado, me he convencido de que las Cortes deben componerse de cinco miembros.

Si se compusieran solo de cuatro, se

correria el peligro de que, faltando uno, el tribunal quedaria reducido a tres i de que, divididas las opiniones de estos tres jueces, seria uno el que vendria a decidir, en último resultado, de un juicio; i tendríamos entónces que ese uno, que puede equivocarse mas fácilmente que dos o tres, seria quien verdaderamente pronunciara el fallo, quedando el asunto juzgado como en primera instancia.

Así es que, en virtud de estas breves consideraciones, daria mi voto a la indicacion que se hiciera para que las Cortes se compongan de cinco miembros, pudiendo, sin embargo, funcionar con cuatro, sin necesidad de llamar suplente.

El señor BALLESTEROS.—Habia pedido la palabra al terminar la primera hora para manifestar que aceptaba con mucho gusto la modificacion hecha por el señor Ministro de Justicia, i que estaba de acuerdo con la manera de ver de Su Señoría, habiendo sido ésta mi opinion no solo en la Cámara, sino tambien en la Comision que informó este proyecto.

El señor vice Presidente ha traído a la consideracion de la Cámara una cuestion que propiamente no tiene cabida en la discusion jeneral del proyecto. Pero yo celebro que Su Señoría se haya ocupado del artículo 4.º—que es en donde habria correspondido—porque esto ha dado margen al señor Ministro de Justicia para manifestar, a nombre del Gobierno, que este artículo es inaceptable.

No tengo a este respecto la manera de ver del señor vice-Presidente, pero arribo a la misma conclusion que Su Señoría por distinto camino.

El señor vice-Presidente nos ha hecho ayer una pavorosa relacion de los robos, heridas i asesinatos i demas delitos cometidos en la noche del sábado al domingo, dia llamado de Pascua. Aunque yo creo que éste es un dia extraordinario, i que Su Señoría podria ver registradas las mismas reflexiones a que ha dado lectura en todos los diarios de los años precedentes que llevan la fecha de 26 de diciembre, de todas maneras creo que es digno de tomarse en cuenta el aumento excesivo de la criminalidad, que naturalmente

llega a su colmo en aquellos dias en que el pueblo tiene costumbre de embriagarse con el pretesto de celebrar dicha fiesta religiosa.

Pero, de todos modos, lo cierto es que la criminalidad ha aumentado de una manera extraordinaria i que talvez ha llegado el caso de tomar tambien medidas extraordinarias para estirparla.

Pero no puedo acompañar a Su Señoría hasta el punto a que ha llegado, tratando de manifestar que la excesiva lenidad de las penas establecidas por nuestro Código son las que dan márgen a la perpetracion de estos delitos. Creo que la penalidad de nuestras leyes es bastante severa i que si en realidad se aplicara, no habria tantos delincuentes o los habria en la proporcion que guardan en los países mas civilizados.

Si la criminalidad es excesiva, no es porque las penas no sean bastantes severas, sino porque los delincuentes no son castigados, sea porque no se les aplican las penas que establece el Código Penal, sea porque los recursos de que disponen los jueces carecen de la eficacia necesaria para perseguir todos los delitos i aprehender a todos los delincuentes, o bien porque los jueces no ponen de su parte todos los medios conducentes a la investigacion de los crímenes i a su comprobacion, o bien por causas de otro jénero. El hecho indudable es que no alcanza a ser procesado el cincuenta por ciento de los individuos que cometen delitos sujetos por la lei a proceso. I probablemente todavía, de este cincuenta por ciento de procesos que se sustancian, un cuarenta o cuarenta i cinco por ciento vienen a dar por resultado sobreseimientos temporales o definitivos por falta de datos.

La escasez excesiva de medios de que disponen los jueces para pronunciarse en causas criminales, ocasiona en gran parte este mal, porque como es mui difícil constatar el delito por los procedimientos legales vijentes, salen casi siempre absueltos algunos criminales que en realidad debieran ser castigados.

La lei de 1876 permite a los jueces

apreciar la prueba i los autoriza para fallar en conciencia, pero esta lei ha caido en desuso, no se aplica, i para condenar a un reo se necesita que éste confiese su delito, o la declaracion de dos testigos, lo que, como se comprende, es difícil conseguir, pues ni el delincuente ha de declarar, ni es fácil que el delito se haya cometido en presencia de otras personas.

Como el juez no está autorizado para fallar en conciencia, se ve en la obligacion de absolver en nombre de la lei a criminales que, segun su opinion, debieran ser condenados.

El Código de Procedimiento Penal salva estas dificultades i deficiencias de la lei, pues establece ciertos procedimientos para juzgar al delincuente, que ántes no existian; pero, por desgracia, este Código desde hace largo tiempo se encuentra durmiendo el sueño eterno en la Cámara de Diputados.

Por otra parte, no se puede decir que la pena de muerte sea ineficaz, porque en muchos casos es ésta la única manera de contener a los criminales.

Sin embargo hai otras penas, como la de azotes, por ejemplo, que a pesar de que levanta un gran clamoreo porque muchos la juzgan infamante, para mí, léjos de tener tal carácter, es mas eficaz i aceptable que la pena de muerte.

Ademas, no veo por qué rechazarla, cuando aun se halla vijente en muchos países cultos i civilizados.

No preconizo la pena de azote, pero la considero mas eficaz que la pena de muerte, pues esta última requiere el convencimiento absoluto, porque una vez aplicada, es imposible atenuarla o suprimirla en caso de equivocacion.

Desgraciadamente en la práctica se ve mui a menudo que no solo un juez, sino que un tribunal superior, puede estar errado en los fallos que se espiden.

De manera que, en Salas de Corte compuestas de tres Ministros, puede mui bien suceder que dos opinen en favor de la pena de muerte i uno disienta de ese parecer i que, a pesar de esto, se aplique, como parece haber espresado el señor

vice-Presidente que debería establecerse en el proyecto.

Yo creo que en este caso, i a pesar del voto de dos magistrados, no podría imponerse semejante castigo, pues estimo que ello sería sumamente peligroso i lamentable, porque aun cuando dos opinen en favor de la pena i uno en contra, bien pudiera suceder que el uno tuviera la razón i los dos se equivocaran.

No es raro que un juez experimentado, tenga la razón i opine en contra de dos que pueden apreciar de distinta manera los hechos o interpretar la lei de diverso modo.

En estas penas de carácter irreparable, debe tomarse en cuenta que el sacrificio de un inocente es mas lamentable que la absolucion de cien culpables.

Los abogados muchas veces consideran mas aceptables los fundamentos en que se apoyan los votos de la minoría de un tribunal porque las razones que dan son mejor fundadas.

La pena irreparable exige de todo punto la infalibilidad. En la aplicacion de penas menores, no es el error tan grave.

Volviendo al asunto principal, diré que el proyecto del Gobierno de crear una cuarta sala es aceptable, tomando en cuenta que no se va a nombrar nuevo personal, pues éste quedará formado por Ministros traídos de las otras cortes.

Creo evidente que ninguno de los Ministros de las cortes de Tacna, Serena Valparaiso i Concepcion rehusará venir a Santiago a formar parte de la nueva sala.

No me parece aceptable lo que nos decía ayer el honorable Senador por Cautin, de que era imposible disminuir el personal de las Cortes de Talca i Concepcion, porque tienen un excesivo trabajo. Yo estimo que esas salas pueden funcionar igualmente bien con cinco que con cuatro ministros.

De lo espuesto por el honorable Senador, se desprende la idea de crear una segunda sala en la Corte de Talca, sala que yo no estimo necesaria, pues segun los datos de las causas existentes en dicha Corte, suministrados por la Corte

de Concepcion, se ve que si es cierto que la labor es excesiva para una sala, tambien es verdad de que esta no alcanza para autorizar la creacion de una segunda sala.

El proyecto informado por la Comision sobre creacion de una Corte en las provincias australes, manifiesta que quedaria perfectamente remediado el mal, quitando del distrito jurisdiccional de la Corte de Talca la provincia del Ñuble, agregándola a la jurisdiccion de la Corte de Concepcion i creando en seguida una Corte de Apelaciones cuya jurisdiccion abarcara las provincias australes de Cautin, Valdivia, Llanquihue i Chiloé.

Los datos numéricos constan en el informe de la Comision.

Por las razones que he dado, me parece que es inaceptable el remedio que ha propuesto el honorable Senador de Cautin.

Creo que, por ahora, debemos limitarnos a remediar la situacion de la Corte de Apelaciones de Santiago. He manifestado ya que la creacion de una Corte en San Fernando, solicitada por el honorable Senador de Llanquihue....

El señor ROZAS —Es el vecindario el que lo ha solicitado.

El señor BALLESTEROS. — Pero Su Señoría ha patrocinado esa solicitud i una i otra vez ha pedido sea tomada en cuenta.

De los datos que nos suministran los mismos interesados se desprende que sería inaceptable la creacion de una Corte en San Fernando con jurisdiccion sobre Colchagua i Curicó, porque no habria trabajo para esta Corte, i siempre quedaria subsistente el recargo de causas que pesa sobre la de Santiago. De manera que con ese proyecto no se remediaria el mal.

He manifestado, otra vez, que en el seno de la Comision se habian dado varias razones para sostener que no debía rearse una Corte en San Fernando, razones que tienen fuerza, pero que aparecen pequeñas comparadas con lo que resulta de los datos estadísticos suministrados por los mismos interesados, datos tomados con anterioridad por mí, del Ministerio de Justicia, que ya habia tenido

oportunidad de manifestar a la Comision i que ahora figuran entre los antecedentes relativos a la creacion de una Corte de Apelaciones en Valdivia.

Ya que solo se trata de la discusion jeneral del proyecto, creo que basta con las observaciones que acabo de hacer, pues, segun parece, no tiene oposicion la idea jeneral de crear una nueva Sala en la Corte de Apelaciones de Santiago.

Por lo demas, en esta discusion jeneral, han sido examinados detenidamente los diversos artículos del proyecto; de modo que casi puede decirse que ya está hecha tambien la discusion particular.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion el proyecto.

El señor ROZAS.—Permítame aclarar una duda, señor Presidente.

Desearia saber si, aprobada la idea de crear una nueva sala en la Corte de Santiago, queda escludida la de crear una nueva Corte en San Fernando.

El señor LAZCANO (Presidente).—El proyecto del Gobierno solo se refiere a la division en cuatro salas de la Corte de Apelaciones de Santiago.

El señor ROZAS.—De manera que la Cámara no se va a pronunciar sobre la solicitud de los vecinos de Colchagua.

El señor LAZCANO (Presidente).—Esa es otra idea distinta, señor Senador.

El señor ROZAS.—No es distinta, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Yo he dado mi opinion; no sé si la Cámara piensa de otra manera.

Si Su Señoría lo desea, se puede consultar a la Sala.

El señor ROZAS.—Yo desearia que se consultara a la Sala, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS.—Es mas breve el procedimiento de aceptar la idea de que el honorable Senador de Llanquihue puede hacer indicacion para que se trate del proyecto sobre creacion de la Corte de San Fernando.

El señor MAC IVER.—Este proyec-

to que vamos a votar envuelve la idea de la creacion de una cuarta sala en la Corte de Apelaciones de Santiago, i no otra cosa.

El señor LAZCANO (Presidente).—Es la idea que se ha discutido i dentro de la cual, a mi juicio, no cabe la de crear una Corte en San Fernando.

El señor ROZAS.—Lo que yo deseo es que se respete el derecho de los ciudadanos que piden la creacion de una Corte.

El señor BALLESTEROS.—Los ciudadanos no tienen ningun derecho para hacer indicaciones en el Senado.

El señor ROZAS.—Yo he hecho la indicacion a nombre de ellos.

El señor MAC IVER.—A nombre de los ciudadanos no puede hacerla Su Señoría.

El señor MONTT.—En mi concepto, el honorable Senador de Llanquihue, aprobado en jeneral el proyecto, puede hacer la indicacion que quiera sobre creacion de una nueva Corte en San Fernando.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si nadie se opone, se entenderá como lo ha espresado el honorable Senador de Cautin.

Acordado.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

El señor MONTT.—¿Cuál, señor Presidente?

El señor LAZCANO (Presidente).—El del Gobierno.

El señor MONTT.—A mi me parece que debe votarse el proyecto de la Comision.

El señor LAZCANO (Presidente).—No ha sido ésa la costumbre del Senado, señor Senador.

El señor MONTT.—Permítame el señor Presidente abogar por los fueros de la Comision.

Yo creo que debe votarse el proyecto de la Comision de Lejislacion i Justicia, sin perjuicio de que en la discusion particular se puedan hacer indicaciones to-

madras del proyecto del Gobierno u originales de los señores Senadores.

El señor LAZCANO (Presidente).—La práctica ha sido discutir en jeneral tan solo el proyecto del Gobierno. Ahora, cuando la Comision ha refundido en otro proyecto el que se le ha sometido a su estudio, es el proyecto de la Comision el que se toma en cuenta, pero en la discusion particular.

El señor MONTT.—Yo creo que lo que se discute es el informe de la Comision, sin perjuicio del derecho que tienen los señores Senadores para formular indicaciones, ya sea que las tomen del proyecto del Gobierno, ya de cualquier otro o ya que sean orijinales.

El señor BALLESTEROS. — ¿Por qué no sostuvo lo mismo Su Señoría cuando se trató del proyecto de conversion metálica?

El señor MONTT.—Porque era miembro de la Comision informante i temí que se creyera que yo sostenia esta teoría por tener parte en el asunto.

Ahora que no formo parte de la Comision que ha informado este proyecto sostengo los fueros de la Comision i espero que los atenderá el Senado. Agradezco a Su Señoría la interrupcion, pues me he permitido declarar por qué guardé silencio entónces.

El señor BARROS LUCO.—El reglamento de la otra Cámara dice que, tratándose de dos o tres proyectos sobre la misma materia, se deben discutir conjuntamente los artículos que tienen una relacion íntima; de manera que, aplicando ese procedimiento en el Senado, se podria poner en discusion particular el artículo 1.º del proyecto de la Comision i el artículo 1.º del proyecto del Gobierno, pues ambos tratan de materias análogas.

El señor MONTT.—Yo acepto el procedimiento que ha indicado el honorable Senador de Lináres, porque reconozco el derecho de mis honorables colegas para pedir que se discuta conjuntamente con un artículo del proyecto de la Comision otro que Sus Señorías propongan.

Lo que sostengo en defensa de los fue-

ros de la Comision i del buen orden del debate, es que se tome como base de la discusion el proyecto de la Comision. Lo lójico es que el último proyecto formado sea el que deba servir de base.

Si algun honorable Senador pide que se discutan conjuntamente los dos proyectos, a mi juicio, está en su derecho para pedirlo. Si nadie solicita que se proceda así, lo único que debe discutirse es el informe de la Comision.

Lo mismo se ha hecho en la discusion de los presupuestos. Entónces el señor Presidente, sin recordar el proyecto del Gobierno, solo ponía en discusion i en votacion lo que el Gobierno habia propuesto i la Comision aceptado.

Ahora que no tengo por qué guardar silencio sobre este procedimiento, he querido llamar hácia él la atencion del Honorable Senado.

El señor LAZCANO (Presidente).—El procedimiento que ha indicado el honorable Senador de Lináres es el que mas se ajusta a las prescripciones de nuestro Reglamento.

No existe en nuestro Reglamento ninguna disposicion que pueda servir de base a la doctrina que ha sustentado el honorable Senador de Cautin.

Nuestro Reglamento establece,—i en él se funda lo que acaba de manifestar el honorable Senador de Lináres,—que toda vez que un informe de Comision cambie por otro el proyecto que le fué sometido a su estudio, deberán ser discutidos conjuntamente ambos proyectos.

No hai ninguna disposicion reglamentaria que obligue a la Cámara a tomar por base en la discusion jeneral el informe de la Comision; por el contrario, hai una que dice que al discutirse el proyecto se leerá ese informe. Se leerá, dice el Reglamento; pero de ninguna manera dice que servirá de base, ni aun tratándose de la discusion particular; en ésta, hai razones poderosas que obligan a tomar por base de discusion el informe de la Comision, siempre que ésta haya refundido el proyecto en un contra-proyecto que consulte todas las ideas de aquél.

El Reglamento de la Cámara de Dipu-

tados lo dispone así de un modo terminante, disposicion que no tiene el nuestro, pero que puede citarse como una práctica que convendria seguir aquí.

Dice ese Reglamento que cuando la Comision haya refundido en un nuevo proyecto el que le fué sometido a su estudio, de modo que en él se consulten las ideas del primitivo proyecto, deberá servir de base para la discusion particular el informe de la Comision.

Esta es la escepcion i no la regla jeneral, como lo pretende el honorable Senador de Cautín.

Si el informe de la Comision prescinde en absoluto de las ideas principales del proyecto sometido a su estudio, tiene la Cámara el deber de pronunciarse sobre esas ideas.

En el caso del proyecto sobre conversion metálica sucedió esa circunstancia.

El proyecto del Gobierno consultaba, segun mis recuerdos, cuatro ideas principales: aplazamiento de la conversion, formacion de un fondo de garantía, nueva emision i destino de la nueva emision.

De estas dos últimas i principalísimas ideas prescindió el informe de la Comision, i como el Senado tenia que pronunciarse sobre ellas me pareció natural tomar como base de discusion el proyecto que las contuviera.

Vuelvo a repetir que nuestro Reglamento no tiene disposicion alguna al respecto, de modo que son las circunstancias que la prudencia indique las que en un caso harán que se acepte como base de discusion el informe de la Comision o el proyecto del Gobierno.

El señor MONTT.—Reconozco que el Reglamento no contiene una disposicion espresa sobre la materia, i que por consiguiente no se le puede invocar, ni con el propósito de que se tome como base de discusion el informe del Gobierno, ni con el fin de que sirva de base el informe de la Comision.

Hai, pues, que eliminarlo del debate.

Nos quedan entónces dos consideraciones que atender: primeramente ver lo que aconseja la lójica i el buen procedimiento;

i en segundo lugar averiguar cuáles son los precedentes que, hai que reconocerlo, siempre forman una parte principal de los procedimientos de una asamblea.

La práctica permanente es una norma autorizada que impone respeto por su antigüedad, i debe ser aceptada por todos.

Creo que las dos consideraciones que he enunciado, la lójica i los precedentes, abonan que se tome por base el informe de la Comision.

La lojica, porque si el Senado pide a la Comision que opine sobre una materia, es natural que tome esta opinion en cuenta, pues de otro modo seria escusado enviar un proyecto a Comision. Esta lójica se encuentra corroborada por los hechos. Así, cuando se discutian los presupuestos, el señor Presidente, sin protestas de nadie, únicamente ponía en discusion i votacion las indicaciones aceptadas por la Comision, eliminando las que habia hecho el Gobierno o algun miembro del Congreso i rechazándolas sin un pronunciamiento especial del Senado. No se leia siquiera lo que contenia el proyecto primitivo.

El honorable Presidente nos acaba de decir que las circunstancias son las que indican cuando debe adoptarse o no ese procedimiento.

Yo creo que esta doctrina es peligrosa i me atrevo a pensar que Su Señoría solo la ha enunciado como un argumento de discusion i nada mas.

Si así no fuera resultaria que el señor Presidente someteria a un procedimiento los proyectos que le merecieran una opinion i a otro los que le merecieran otra.

Ademas, estoi seguro de que ese procedimiento no se ha seguido nunca.

He hecho la pregunta mui a raiz de haber ocurrido el caso anterior; si hubiera esperado quince dias, esta discusion no habria tenido lugar i se habria vuelto sin dificultad a la práctica antigua.

Pero, en este caso, me parece que estamos de acuerdo en el procedimiento, porque lo que se pone en discusion es el

proyecto de la Comision conjuntamente con el del Ejecutivo.

El señor LAZCANO (Presidente).— Su Señoría dice que el informe de la Comision es lo que sirve de base para la discusion de los presupuestos.

Me permito afirmar que eso no es enteramente exacto. Se pone siempre en discusion el proyecto del Gobierno con las modificaciones de la Comision. Nunca la Comision redacta un contra-proyecto sino que establece modificaciones; lo que sirve de base es el proyecto del Gobierno.

La palabra sacramental que pronuncia el Presidente es: «en discusion la partida tal con las modificaciones de la Comision».

Su Señoría, que ha sido Presidente de Cámara, sabe bien esto.

El señor MONTT.—¿I qué es lo que se vota? ¿El proyecto del Gobierno o el de la Comision? Su Señoría sabe tambien que todo lo que no es acogido por la Comision no se vota, es decir, se deja a un lado el proyecto del Gobierno.

El señor LAZCANO (Presidente).— Si es rechazada la modificacion de la Comision, se vota el proyecto del Gobierno.

El señor MAC IVER.—Aunque esta cuestion no hemos de resolverla ahora, creo conveniente que algunos den su opinion sobre ella.

Yo, con profundo sentimiento, por lo que respecta al señor Presidente, digo que opino como el honorable Senador por Cautin.

A mí me parece que hai que distinguir entre los distintos casos que pueden presentarse.

Debo anticipar a la Cámara que no conozco bien el Reglamento del Senado. En esta materia el señor Presidente sabe mas que yo. Talvez yo sabré mas que Su Señoría en derecho civil; pero en derecho parlamentario, sobre todo en derecho senatorial, Su Señoría es mas competente.

Sin embargo, he leído algo sobre estas disposiciones reglamentarias i conocia en otro tiempo el Reglamento de la Cámara de Diputados. Con esta base, pues, voi a dar mi opinion mui brevemente.

Me parece a mí que en esta materia lo que está en discusion jeneral es la idea

matriz, que tiene que estar contenida tanto en el proyecto del Gobierno como en el de la Comision.

Si en lugar de una idea matriz hai dos, quiere decir que son dos proyectos distintos i entónces no deben discutirse en conjunto sino que caben dos discusiones.

El señor LAZCANO (Presidente).— Yo celebro estar de acuerdo con Su Señoría; i siento mucho que Su Señoría no estuviera de acuerdo conmigo cuando en dias pasados, a propósito del proyecto de conversion metálica, dije que lo que estaba en discusion era la idea matriz, es decir, la necesidad de reformar la lei de conversion. Su Señoría protestó de eso.

El señor MAC IVER.—Habia dos proyectos en el habilísimo proyecto sobre conversion, como tuve el honor de manifestarlo. La idea matriz de prorrogar el plazo de conversion era un proyecto, pero, como se injertara otro, sobre nueva emision de papel-moneda, de ahí vino la dificultad. Esto no nace, sin embargo, de la naturaleza de las cosas; nace de habilidades en el parlamentarismo.

I bien, cuando llegue la discusion particular, es cuando se presentará o debe presentarse la dificultad. I hai que contemplar tres casos.

La Comision informa o en el sentido de aprobar o desechar el proyecto; o aprobándolo, lo modifica en algo, o finalmente, refunde el proyecto en otro. No hai otro término.

En el primer caso, si viene en informe de aprobacion o desaprobacion, no se puede discutir el proyecto de la Comision porque no lo hai; hai su opinion de aprobar o desaprobacion lisa i llanamente, i ésa tiene que ser la base de la discusion; se discutirá el proyecto, si el informe es aprobatorio, i si es desaprobatorio no se discutirá.

Si presenta simples modificaciones o enmiendas al proyecto orijinal, ¿qué se discute? El proyecto orijinal con las enmiendas de la Comision, i se votarán las enmiendas de la Comision como enmiendas.

Pero si en lugar de estos dos casos, la

Comision refunde, como dice el Reglamento de la Cámara de Diputados, i presenta dentro de la misma idea matriz otro proyecto, ¿qué se discute? Aquí es donde yo creo que el honorable Senador por Cautin tiene razon contra el señor Presidente; no sé si la tiene apoyándose en el Reglamento de la Cámara de Diputados, pero sí, la tiene, apoyándose en las reglas jenerales de la discusion.

El señor LAZCANO (Presidente).—Ruego al honorable Senador que me permita interrumpirlo una vez mas.

El señor MAC IVER —Con mucho gusto.

El señor LAZCANO (Presidente).—Su Señoría establece lo que he estado afirmando. Yo he dicho, como Su Señoría, que cuando la Comision refunde en un nuevo proyecto el que se somete a su estudio, entónces el informe de la Comision es el que debe servir de base de discusion.

El señor MAC IVER.—Voi a concluir entónces con mucha alegría, porque estaré tambien de acuerdo con Su Señoría.

Pues bien, si sirve de base el proyecto de la Comision, estamos todos de acuerdo, i no hai cuestion que resolver en el caso actual.

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la discusion.

Se va a votar el proyecto.

El señor BALLESTEROS.—¿No estaba aprobado ya?

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene razon Su Señoría.

En discusion particular el artículo 1.º del proyecto de la Comision, conjuntamente con el artículo 1.º del proyecto del Gobierno.

El señor MAC IVER.—Yo voi a proponer uno en reemplazo del que está en discusion, i es el siguiente:

«La Corte de Apelaciones de Santiago se compondrá de quince Ministros i se dividirá en tres salas.

Podrá dividirse en cuatro salas siempre que lo exijan las necesidades del servicio».

En otros términos, es el proyecto de la Comision con la idea de aumentar el número de Ministros de cada Sala.

Las razones en que se funda esta indicacion se han dado ya.

En lo que respecta a la conveniencia de constituir con cinco miembros cada Sala de la Corte, dije ya lo que tenia que decir, no todo naturalmente, porque la ilustracion de mis honorables colegas no lo necesita.

I en cuanto a los inconvenientes que encierra el hecho de que estas salas estén jeneralmente compuestas en vez de cuatro Ministros, de tres, puede colejirlos el Honorable Senado.

El mismo honorable Senador por Santiago, señor Ballesteros, que con tanta insistencia ha sostenido estas salas de cuatro Ministros, es el que ha venido a dar la razon mas capital para probar que no son una garantia de buena administracion de justicia, porque exige Su Señoría el voto conforme de la sala para poder aplicar la pena de muerte. Lo estaba diciendo ahora el señor Senador: tres Ministros no deben imponer por simple mayoría de ellos una pena irreparable como la de muerte, desde que se ve a menudo que un Ministro experimentado de un tribunal tiene razon contra los otros dos.

I yo pregunto: para resolver sobre mi fortuna, que puede no ser de millones, ni aun de miles, sino de centenares de pesos, pero en fin, que puede ser para mí mas importante que para otros un millon, tratándose de un derecho tan sagrado, ¿por qué se me quita la garantía de cinco jueces, i se me dejan tan solo tres? ¿Qué razon puede tener mi pais para ahorrar en cada sala veinticuatro mil pesos? ¿Por motivo como éste se disminuye la garantía de la buena administracion de justicia? A decir verdad, no lo encuentro propio.

I esta consideracion sube de punto cuando se recuerda, como creo que ya lo hice en la sesion de ayer, que los estu-

dios jurídicos son mui difíciles, i que este jénero de ilustracion, por mas que parezca lo contrario, no está mui estendido entre nosotros, de manera que no es fácil reunir un tribunal de tres, en que dos sean absolutamente competentes.

I en seguida hai esta otra razon, que tanto viene a influir en la seguridad de las personas i la garantía de las propiedades; recuérdese que los nombramientos judiciales las mas de las veces responden casi esclusivamente a los intereses partidistas, i luego dígaseme si no tengo razon para decir: dénsenos siquiera cinco Ministros en cada sala. Sabe el Senado lo que son los apremios i exigencias de los partidos, i si esto sabe el Senado i es conocido mas o ménos de todo el mundo, ¿cómo puede sostenerse que un personal de tres jueces sea garantía suficiente para la buena i recta administracion de justicia? Nó; es preciso que reconozcamos nuestra deficiencia, que reconozcamos los vicios que se han introducido en la designacion de los miembros del poder judicial, i que en estas circunstancias se hace un verdadero daño, limitando tanto el número de los Ministros que componen las salas de las cortes de apelaciones. La consideracion del ahorro de veinticuatro mil pesos no deberia ni mencionarse en un pais que malbarata millones i millones de pesos por año.

Lo que yo sostengo, es decir el aumento de personal para cada Sala, tiende, pues, en primer lugar a dar una mayor garantía i, ademas, esto puede habilitarnos para adoptar otra idea que pienso proponer, cual es la de suprimir la integracion de los Tribunales superiores con Ministros de otra corte i con los jueces de primera instancia. Con el sistema actual no hai administracion de justicia que pueda marchar ordenadamente. Un señor Senador que me está oyendo, interesado en un asunto que afecta a una persona cercana suya, no puede obtener una resolucion porque hace ocho dias que el juez está en la Corte de Apelaciones, i por lo tanto imposibilitado para atender a su despacho. I este es el pan de cada dia, esta es la situacion normal. Hé aquí,

pues, otro motivo, i mui importante, para aceptar el aumento de los jueces que componen las Salas.

El mayor gasto que traeria el aumento de un Ministro en cada Sala, es decir tres en la capital, solo llega a treinta i seis mil pesos, si se acepta el mayor sueldo, o la gratificacion que se propone. ¿Creen mis honorables colegas que no valdria la pena este mayor gasto, tomando en consideracion el enorme distrito jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Santiago?

Creo, pues, que está justificado el aumento en el número de Ministros de cada Sala en la Corte de Santiago.

Ahora, debo apoyar la idea de mantener las tres salas, autorizando al Tribunal para dividirse en cuatro cuando lo juzgue necesario.

A este respecto, repito lo que ayer decia: no hai necesidad de cuatro salas permanentes, i los que creen en esa necesidad padecen error.

Yo no sé cuál sea el oríjen que tenga esta supuesta exigencia de las cuatro salas a firme. Por el mismo informe de la Corte de Apelaciones se ve que no hai tal necesidad. Es verdad que ahí se dice que trabajando cinco horas diarias se saldria del atraso existente, pero no se dice que este recargo de labor duraria eternamente. Seria una situacion transitoria, no indefinida.

Ahora ¿pueden venir, en un momento dado, causas que perturben la pronta administracion de justicia? Sí, señor; suelen sobrevenir asuntos que provocan largos debates judiciales. Creo que ha habido causas, con tristeza lo recuerdo, que han ocupado treinta i seis audiencias. En casos así, se produce un retardo en la marcha de los negocios en apelacion. Todo esto tendria un remedio, i es el de facultar a la Corte para dividirse en cuatro salas, con lo que en algun tiempo, mas o ménos breve, se solucionaria el entorpecimiento.

De modo, señor Presidente, que yo me apoyo en el dictámen del mismo ilustrisimo Tribunal para decir que no se

necesita de cuarta sala permanente en la Corte de Apelaciones de Santiago.

Yo creo que vamos a hacer una creacion inútil i que con ella vamos a perturbar el servicio en lugar de mejorarlo, creando malos hábitos en la administracion de justicia.

El señor LAZCANO (Presidente).—

En la sesion próxima podrá continuar Su Señoría.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

RAFAEL EGAÑA,
Jefe de la Redaccion.

dirijió el Senado, participándole la eleccion de los señores don Fernando Lazcano i don Federico Puga Borne para Presidente i vice-Presidente de esta Cámara.

Se mandó archivar.

Tres de la Honorable Cámara de Diputados: con los dos primeros devuelve, respectivamente, aprobados, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de lei que fija las fuerzas de mar i tierra para el año 1905; i el que permite, por el término de un año, la residencia de los cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso Nacional i diez leguas a su circunferencia.

Se ordenó comunicarlos a S. E. el Presidente de la República.

I en el último acusa recibo del que le dirijió el Senado participándole la eleccion de los señores don Fernando Lazcano i don Federico Puga Borne para Presidente i vice-Presidente de esta Cámara.

Se mandó archivar.

Otro del señor Ministro de Guerra con el que remite un detalle de los fondos que se han invertido en construcciones i reparaciones de cuarteles i oficinas militares, desde el año de 1894 a 1903 inclusive; dato solicitado por el honorable Senador don Pedro Montt.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comision de Industria i Obras Públicas acerca del proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que incluye entre los productos libres de derechos de internacion al carburo de calcio.

Quedó en tabla.

Antes de entrar a la órden del dia el señor Rozas usó de la palabra para fundar el proyecto de lei que a continuacion se copia, que presentó Su Señoría en sustitucion de los formulados sobre la misma materia por los señores Reyes i Ballesteros:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Sustitúyense los artículos 3.º, 5.º i 11 de la lei de 16 de setiembre de 1884 por los siguientes:

«Art. 3.º Los gastos de la administracion pública serán fijados anualmente por la lei de presupuestos que discutirá el Congreso durante sus sesiones ordinarias.

Art. 5.º Anualmente se pasarán al Congreso, ántes de iniciarse el período de sesiones ordinarias, los presupuestos que en ellas debe discutir.

Se acompañarán tambien cuadros en que se demuestren las alteraciones introducidas con respecto a la lei vijente, un cálculo de las entradas ordinarias i extraordinarias para el año fiscal i la existencia probable que pasará del año en ejercicio.

Art. 11. La vijencia de la lei de presupuestos principiará el 1.º de setiembre i terminará el 31 de agosto del año siguiente.

La contabilidad fiscal, la rendicion de cuentas i demas operaciones de Hacienda que tengan relacion con los presupuestos, se efectuarán con relacion a las fechas indicadas».

Artículo 2.º Autorízase al Presidente de la República, por el término de dos años, para invertir hasta la cantidad de veinte mil pesos en premiar el mejor trabajo que se presente, en forma de prole, relativo a organizar dentro de un plan yecto de jeneral todos los servicios públicos del Estado».

El señor Montt dijo, en seguida, que habia examinado el detalle, enviado por el señor Ministro de Guerra, de los fondos que se han invertido en construcciones i reparaciones de cuarteles i oficinas militares, desde el año de 1894 a 1903 inclusive, i que deseaba se oficiara al referido señor Ministro a fin de que remitiera a la Cámara, cuando le fuera posible, el dato relativo al número de cuarteles que se han construido i al costo de cada uno de ellos.

Se acordó dirigir el oficio respectivo a nombre del honorable Senador por Cautin.

Agregó el honorable señor Montt que la Comision de Hacienda no podrá reunirse en lo sucesivo porque se han ausentado de Santiago tres de sus miembros, i que creia conveniente se agregaran a dicha comision dos señores Senadores, hasta la clausura a las actuales sesiones extraordinarias.

A propuesta del señor Presidente, se acordó agregar a la Comision de Hacienda al señor Castellon, en reemplazo del señor Varela, i al señor Matte, en reemplazo del señor Vial.

Con motivo de haber espresado el señor Balmaceda que la Comision de Industria i Obras Públicas se hallaba, mas o ménos, en la misma situacion que la Comision de Hacienda, se designó, a propuesta del señor Presidente, al señor Montt para que reemplace en la primera de dichas comisiones al señor Besa, mientras éste permanece ausente del pais.

El señor vice-Presidente pidió que se enviara desde luego a la Comision de Gobierno, sin aprobarse en jeneral, el proyecto de lei que aprueba el contrato celebrado por el Intendente de Ñuble i el primer Alcalde de la Municipalidad de Chillan, relativo al servicio de agua potable de dicha ciudad; i recomendó Su Señoría a los señores Senadores, miembros de la referida Comision, se sirvieran despachar el informe respectivo a la brevedad posible.

El señor Ministro de Hacienda pasó a la Mesa un estado que manifiesta la suma a que ascienden los decretos de pago, espedidos por los diversos Ministerios, que se han retenido hasta el dia de hoy en el Departamento de su cargo.

Con este motivo el señor Rozas preguntó al señor Ministro de Hacienda si se daría curso a esos decretos ántes de que espire el año actual.

El señor Ministro contestó que tendría que imponerse de ellos para resolver sobre el particular.

Terminados los incidentes se dió por aprobada, con el asentimiento tácito de

la Sala, la indicacion formulada por el señor vice-Presidente.

Entrando a la órden dia, continuó la discusion particular, pendiente en la sesion anterior, del artículo 5.º del proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, referente al aplazamiento de la conversion metálica, conjuntamente con las indicaciones formuladas por los señores Ministro de Hacienda i Ballesteros.

Usaron de la palabra los señores Montt i Ministro de Hacienda quien espresó que, a su juicio, era innecesaria la indicacion del señor Ballesteros porque el propósito que ella persigue se halla consultado en el inciso final del artículo 6.º, que dice:

«El Presidente de la República hará publicar mensualmente en el *Diario Oficial* un estado de los fondos de conversion.»

Despues de haber manifestado el señor Ballesteros las razones que lo inducian a retirar su indicacion, se cerró el debate, i se dió por aprobado el artículo, con el asentimiento tácito de la Sala, en la forma propuesta por el señor Ministro de Hacienda, respecto de los incisos *c* i *d*).

Considerado el artículo 6.º, hizo algunas observaciones el señor Mac Iver.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora continuó la discusion del mismo artículo, i usó de la palabra el señor Montt para manifestar que abrigaba dudas acerca de la conveniencia de trasladar al extranjero los fondos de conversion.

Pidió Su Señoría que se corriera el error que aparece en el artículo i se dijera en consecuencia, «Estados Unidos de América», en vez de «Estados Unidos de Norte América», i que el inciso final se redactara así:

«El Superintendente de la Casa de Moneda hará publicar mensualmente en el *Diario Oficial* un estado de los fondos de conversion.»

El señor Ministro de Hacienda espuso que deseaba se mantuviera la idea matriz del artículo relativo a trasladar a Euro-

pa o Estados Unidos de América los fondos de conversion i propuso que el artículo en debate se redactara en estos términos:

«Artículo 6.º Los valores en oro ya existentes en el fondo de conversion i los que continúen acumulándose, serán trasladados a Europa o Estados Unidos de América, a medida que estén disponibles, i depositados a interes en bancos de primera clase a la órden del Gobierno de Chile.

Los intereses que produzcan estos depósitos se capitalizarán anualmente i se incorporarán al fondo de conversion.

El Superintendente de la Casa de Moneda hará publicar mensualmente en el *Diario Oficial* un estado de los fondos de conversion».

Despues de haber usado de la palabra los señores Mac Iver i Ballesteros se cerró el debate, i se procedió a votar el artículo en la forma propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

A peticion del señor Ballesteros se acordó dividir la votacion.

En consecuencia se consultó, en primer lugar, a la Sala acerca de los dos primeros incisos del artículo, i resultaron siete votos por la afirmativa i siete por la negativa, absteniéndose de votar el señor Silva Ureta.

Repetida la votacion, considerándose al señor Silva Ureta como ausente de la Sala, resultaron nuevamente siete votos por la afirmativa i siete por la negativa.

En conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interior de Sala, quedaron desechados dichos incisos.

El inciso final se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

En consecuencia, el artículo quedó aprobado en los términos siguientes:

«Artículo 6.º El Superintendente de la Casa de Moneda hará publicar mensualmente en el *Diario Oficial* un estado de los fondos de conversion.»

El artículo 7.º fué desechado por la unanimidad de catorce votos, absteniéndose de votar el señor Balmaceda.

El artículo 8.º fué aprobado por catorce votos contra uno.

El artículo 9.º, final, se dió por aprobado por el asentimiento tácito de la Sala.

El señor Ballesteros propuso, en seguida, se agregara al proyecto el artículo que a continuacion se copia:

«Artículo... Las obligaciones contraídas con anterioridad a esta lei i los sueldos de los empleados públicos se pagarán durante el tiempo que ella rija al tipo medio del valor de cambio que haya tenido la moneda nacional durante los últimos doce meses.»

Este artículo fué impugnado por los señores Silva Ureta, Barros Luco i Balmaceda, i sostenido por los señores Mac Iver i Bannen, quien dijo deseaba se hiciera estensiva la disposicion del artículo a las pensiones de montepío i de gracia.

El señor Rozas hizo indicacion para que el artículo propuesto por el señor Ballesteros pasara a Comision, a fin de que se tramite como un proyecto de lei especial.

Cerrado el debate, se consultó a la Sala en votacion nominal, pedida por el señor Mac Iver, acerca de la anterior indicacion del señor Rozas, i resultó aprobada por diez votos contra cinco, pasando el artículo propuesto por el señor Ballesteros a la Comision de Hacienda.

Votaron por la afirmativa los señores Balmaceda, Barros Luco, Castellon, Eastman, Letelier, Rozas, Sanfuentes, Silva Cruz, Silva Ureta i Presidente.

Votaron por la negativa los señores Ballesteros, Bannen, Mac Iver, Montt i Varela.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Se posterga el plazo fijado por las leyes de 31 de julio de 1898 i 31 de diciembre de 1901 para la conversion del papel fiscal, hasta el 1.º de enero de 1910; pero si ántes de esta fecha el término medio del cambio internacional hubiere sido durante seis meses de die-

cisiete cinco octavo peniques, el Presidente de la República dispondrá que la conversion se lleve a efecto dentro de los seis meses siguientes, siempre que hubiere los fondos necesarios para ello.

Artículo 2.º Auméntase a treinta millones de pesos la emision de billetes fiscales de curso forzoso autorizada por la lei número 1,054, de 31 de julio de 1898.

El Presidente de la República emitirá quince millones dentro de los treinta días siguientes a la promulgacion de la presente lei, i los quince millones restantes por mensualidades sucesivas de dos millones de pesos cada una, a contar desde el 1.º de febrero de 1905.

Artículo 3.º La emision que se haga en conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, se destinará a comprar letras de crédito hipotecario hasta completar la cantidad necesaria para atender con los intereses al pago de los réditos de los censos redimidos en arcas fiscales.

Artículo 4.º Los bonos hipotecarios que se adquirieran en conformidad al artículo precedente, se agregarán a los que, por valor de seis millones novecientos noventa i ocho mil quinientos pesos, existen actualmente depositados en la Casa de Moneda, i todos ellos se mantendrán allí, retirados de la circulacion.

Las amortizaciones de bonos se destinarán al reemplazo de los mismos, adquiriéndose los nuevos en la forma prevenida por esta lei.

Artículo 5.º Constitúyese con los valores que se enumeran en seguida, un fondo de garantía i de conversion para la totalidad de la emision fiscal:

a) Veintidos millones novecientos siete mil quinientos trece pesos actualmente depositados en oro de dieciocho peniques en la Casa de Moneda;

b) Catorce millones novecientos treinta i nueve mil cuarenta pesos en oro de dieciocho peniques, saldo existente en arcas nacionales de la venta de los acorazados *Constitucion i Libertad*;

c) El producto de la venta de terrenos salitrales i de terrenos magallánicos; i

d) Finalmente, quinientos mil pesos, oro de dieciocho peniques, que la Direc-

cion del Tesoro entregara mensualmente a la Casa de Moneda, tomándolos de las rentas de Aduana, a contar desde enero de 1905 i hasta completar, con los demas valores enumerados en este artículo, la cantidad de ochenta millones de pesos, total de la emision autorizada por esta lei.

Artículo 6.º El Superintendente de la Casa de Moneda hará publicar mensualmente en el *Diario Oficial* un estado de los fondos de conversion.

Artículo 7.º Los fondos de conversion quedan afectos exclusivamente al pago de los billetes fiscales i no podrán destinarse a otro objeto sino en virtud de una lei especial de la República.

Artículo 8.º Se autoriza los gastos que orijine esta lei, la cual comenzará a rejir desde su publicacion en el *Diario Oficial*.

A indicacion del señor Ministro de Hacienda se acordó tramitarlo sin esperar la aprobacion del acta.

Se levantó la sesion.»

Se dió cuenta:

De una solicitud de la Municipalidad de la Union, en la que pide la autorizacion necesaria para levantar un empréstito por la suma de cinco mil pesos para atender con ella a la compostura de las calles i de los aceras de esa ciudad.

Se mandó pasar a la Comision de Gobierno.

El señor LAZCANO (Presidente.)—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra ántes de la órden del día?

El señor BALMACEDA.—Numerosos telegramas que he venido recibiendo de días atras manifiestan que el cuerpo de empleados de telégrafos de la provincia de Tarapacá se encuentra sumamente mal remunerado. El recargo de trabajo es extraordinario, a tal punto que bien podria decirse que se ha duplicado en el presente año con relacion al anterior.

Recuerdo haber llamado la atencion del Gobierno, hace dos años ya, a la necesidad de hacer un aumento en los sueldos de esos empleados, que tienen rentas mui exiguas, desproporcionadas con las necesidades de la vida en Tarapacá, i so-

bre todo desproporcionadas a la naturaleza del trabajo que desempeñan.

Me constaba, en efecto, que habia numerosos empleados que despues de ocupar todo el dia en sus oficinas, debian continuar en la noche, a veces hasta los dos de la mañana, para dar abasto al despacho de telegramas, sin recibir ninguna remuneracion especial por este recargo. A pesar de lo que hice presente en aquella ocasion, no se tomó medida alguna, talvez por no verse en el caso de entrar en una reforma jeneral, que comprenderia a todo el cuerpo de empleados de telégrafos de la República.

Pero, considerando que la situacion a este respecto se va haciendo insostenible en Tarapacá, me permito llamar la atencion de los señores Ministros, aun cuando no se encuentran presentes, a la necesidad de proveer de alguna manera a mejorar la situacion de aquellos empleados que, lo repito, se ha hecho realmente insostenible.

El señor ROZAS.—El Gobierno ha incluido en la convocatoria las solicitudes particulares de gracia que hayan sido despachadas por una de las Cámaras i que estén informadas en la otra. Entiendo que esto es lo que se ha resuelto.

Me parece del caso fijar una sesion en la semana para estos asuntos.

Hago, por lo tanto, indicacion para que la segunda hora de las sesiones de los lunes se destinen al despacho de los asuntos particulares de gracia.

El señor LAZCANO (Presidente).—

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Terminados los incidentes.

Se va a votar la indicacion que ha hecho el honorable Senador por Llanquihue.

El señor SECRETARIO.—La indicacion es para que se destine la segunda hora de la sesion de los lunes al despacho de las solicitudes particulares de gracia que estén incluidas en la convocatoria.

El señor SILVA URETA.—Yo desearia que se agregaran a la tabla, sin darles preferencia.

El señor SECRETARIO.—No se ha

pedido preferencia, señor, sino que se destine algún tiempo para su despacho.

Votada la indicacion del señor Rozas fué aprobada por nueve votos contra tres.

El señor LAZCANO (Presidente).—Corresponde al Senado ocuparse del proyecto que libera de derechos la internacion del carburo de calcio.

El señor PRO-SECRETARIO.—El proyecto remitido por la Cámara de Diputados dice así:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Inclúyese el carburo de calcio entre los artículos libres de derechos de internacion que enumera la lei número 980, de 23 de diciembre de 1897 en su artículo 7.º»

La Comision de Industria i Obras Públicas ha presentado el siguiente informe:

«Honorable Senado:

La Comision de Industria i Obras Públicas no divisa inconveniente para que deis vuestra aprobacion al proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que incluye entre los proyectos libres de derechos de internacion el carburo de calcio.

No existen en el pais fábricas que produzcan esta sustancia, de modo que la franquicia otorgada no lesiona ningun interes industrial i permitirá, en cambio, que el alumbrado con gas acetileno, sustituya en las casas de campo i en las pequeñas poblaciones al alumbrado con petróleo sobre el cual tiene indiscutibles ventajas.

La renta que produce al Estado el derecho que actualmente grava al carburo de calcio, que es de diez centavos por kilogramo, ascendió el año último a cuatro mil setecientos noventa i cuatro pesos solamente. De manera que su liberacion menoscaba las rentas nacionales en una cantidad insignificante, que no merece tomarse en cuenta al lado de los beneficios que reportará la medida en proyecto.

Sala de Comisiones, Santiago 23 de diciembre de 1904.—R. Barros Luco.—J. Elías Balmaceda.—Rafael Errázuriz U.»

El señor LAZCANO (Presidente).— En discusion jeneral i particular el artículo del proyecto.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

Si no se pide, se dará por aprobado el proyecto.

Queda aprobado.

Continúa la discusion particular del proyecto que modifica la lei orgánica de municipalidades en lo relativo al quorum para celebrar sesion.

El señor PRO-SECRETARIO.—El proyecto propuesto por el señor Martínez dice:

«Artículo único.—Agrégase el siguiente inciso al artículo 19 de la lei de municipalidades de 22 de diciembre de 1891:

Las municipalidades de Santiago i Valparaiso podrán celebrar sesion con el tercio de sus miembros en ejercicio».

El señor Reyes ha propuesto la agregacion de la siguiente frase: «i adoptar resoluciones respecto de asuntos para los cuales la lei no exija un quorum o mayoría determinada».

El señor MONTT.—Habiendo aprobado el Honorable Senado la idea jeneral de que las municipalidades puedan funcionar con el tercio de los municipales en ejercicio, me parece oportuno someter a su consideracion la idea de especificar los asuntos que no deben quedar sometidos a la regla ordinaria de poderse tratar en sesiones celebradas en minoría.

En la lei jeneral no se establecieron estos casos en que las municipalidades debian funcionar con un quorum superior a la simple mayoría absoluta.

Segun la lei orgánica de 1874, se requería la concurrencia de las dos terceras partes de los municipales en ejercicio para resolver sobre enajenacion de bienes raices, sobre aceptacion de herencias, sobre rebajas en los contratos, sobre reduccion del tiempo de los avisos para ciertas propuestas, sobre contratacion de empréstitos i sobre celebracion de transacciones; en jeneral, para todo acuerdo relativo a intereses de cierta importancia o categoría.

Respecto de la creacion de empleos, esa lei permitia que se hiciera por simple mayoría, pero estas resoluciones quedaban sujetas a la aprobacion del Presidente de la República, con audiencia del Consejo de Estado. Los presupuestos de gastos necesitaban tambien la aprobacion del Gobierno.

En cuanto al nombramiento de alcaldes, no se hablaba nada en la lei, pero esto se esplica si se recuerda que en aquella época el cargo de alcalde era, mas que otra cosa, un puesto simplemente honorífico, i que este funcionario no ejercia, en realidad, la administracion comunal, que correspondia al Intendente, al Gobernador i al subdelegado.

Vino despues la lei del año 87 que, en sustancia, conservó las mismas disposiciones de la lei anterior, en cuanto a las mayorías especiales que se requerian para ciertos acuerdos referentes, mas o menos, a las mismas materias a que esta lei se referia.

Así, los artículos 57, 58, 60 i otros, establecian que era necesario el acuerdo de los dos tercios de los municipales para admitir herencias, hacer transacciones o levantar empréstitos, i el de los tres cuartos para enajenar bienes raices.

Respecto a los alcaldes, a quienes dió injerencia en la administracion local, estableció que para su separacion se necesitaba una mayoría de tres cuartos.

Por fin, se dictó la lei de 1891, que ha conservado mas o menos iguales disposiciones en lo que respecta a admision de herencias, celebracion de contratos, transacciones, enajenacion de bienes raices, etc.

Respecto de creacion de empleos i de gastos, los acuerdos municipales quedan sometidos a la aprobacion de las asambleas de electores.

Para la separacion del alcalde, la lei actual exige el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio, tomado en sesion especial celebrada para ese efecto.

En vista de esta disposicion no hai para qué contemplar el caso de remocion de los alcaldes; pero sí conviene tomar

algunas garantías para que la creación de empleos i la modificación de los sueldos no pueda hacerse por acuerdos celebrados con asistencia de solo el tercio de los miembros en ejercicio.

En consecuencia, me voi a permitir proponer que se agregue al proyecto el siguiente inciso:

«Para crear empleos i modificar sueldos, se requiere el voto conforme de la mayoría absoluta de los municipales en ejercicio».

El señor BALMACEDA.—¿I en qué queda la autonomía municipal?

El señor MONTT.—En todo lo demás; no son éstas las únicas atribuciones de las municipalidades.

I como el ejercicio de aquellas dos atribuciones, que son las que pueden prestarse a mayores abusos, quedaba comprendido en la regla jeneral, he creído conveniente consultar esa garantía de mayor seriedad en los acuerdos. Por lo demás, su ejercicio no es mui ordinario ni frecuente.

El señor SILVA URETA.—Desea-ria preguntar al señor Senador si las funciones de carácter electoral que la lei encomienda a las municipalidades, podrian ejercitarlas en sesiones celebradas con solo un tercio de sus miembros.

Esto seria peligroso i podria traer como consecuencia las dualidades. Creo que en este punto no debiera modificarse la lei vijente.

El señor MONTT.—Es mui oportuno el recuerdo del señor Senador.

En efecto, si se permitiera que en sesiones celebradas con un quorum reducido, pudieran tomarse acuerdos de carácter electoral, se correria el riesgo de dar orijen a dualidades i hasta trialdades, que conviene de todo punto evitar. Háí ya bastantes para que se cree una nueva fuente de dificultades.

Acepto, en consecuencia, la insinuacion del honorable Senador de Aconcagua, i pido que a la indicacion que he formulado se agregue lo siguiente:

«Para tratar de materias que correspondan a las municipalidades por razon de funciones electorales, se necesita la

presencia de la misma mayoría de municipales en ejercicio.»

El señor BLANCO.—He creído siempre que el proyecto en debate ocasiona mas inconvenientes que ventajas, porque, como las municipalidades funcionan todo el año i no tienen receso, va a ocurrir que los miembros que no salgan de Santiago i Valparaiso, que los municipales que no se ausenten, quedarán absolutos dueños de la situacion.

¿Hai conveniencia en que nueve municipales en Santiago i siete en Valparaiso dispongan a su antojo de los bienes comunales, nombren i destituyan empleados, celebren contratos, etc.?

I todo esto con el pretexto de que no celebran sesiones, o con el propósito de que las celebren mas a menudo. Para curar este mal endémico, se propone un remedio que acarreará otros males mayores.

Si hubiera cómo hacer efectiva la responsabilidad de los municipales que no concurren a las sesiones, seria éste el procedimiento mejor para obligarles a asistir. Pero, porque no se reúnen ¿va a establecerse que puedan hacerlo en un número sumamente reducido, i a permitirse que puedan así comprometer los bienes comunales?

Note el Senado lo que puede pasar en Santiago o Valparaiso, que son las dos ciudades a cuyos municipios se refiere la reforma. Por razones de salud, de negocios, por acompañar a sus familias, salen de sus comunas respectivas diez o mas municipales, quedando reducido el número a diez o cinco para Santiago i Valparaiso, respectivamente. Esto es mui probable i puede suceder todos los años.

¿Considera el Senado conveniente que tan corto número de municipales puedan reunirse i hacer i deshacer todo aquello para que las municipalidades están autorizadas por la lei?

Se dice que debe citarse a sesion con veinticuatro horas de anticipacion. Pero ¿esas citaciones llegarían? ¿A quiénes les llegarían oportunamente?

No me parece que haya ventajas i sí graves inconvenientes en autorizar seme-

jante sistema, que pone en manos de unos pocos la gestion de los mas importantes intereses comunales, el derecho de trastornar la administracion local i de hacer inestable todo orden de cosas.

Que la Cámara de Diputados o el Senado funcionen con un quorum reducido, no significa que pueda establecerse lo mismo para las municipalidades. El Congreso no funciona todo el año, tiene marcados los períodos de sus sesiones; no puede cada Cámara adoptar por sí sola ningun procedimiento, salvo los de orden interno i está, además, atenta a sus resoluciones la opinion pública.

Con las municipalidades no sucede lo mismo; estas corporaciones pueden reunirse durante todo el año, puesto que, según la lei orgánica, basta que soliciten sesion extraordinaria e indiquen el objeto tres municipales, para que el alcalde se vea obligado a convocar a sesion i pueda ésta celebrarse veinticuatro horas después de la citacion.

No me atrevo a dar mi voto a una reforma de esta naturaleza, que pondrá en manos de solo tres personas los intereses públicos de las localidades. Estimo que seria mas conveniente que se hiciera un estudio detenido del asunto, para que se tome en consideracion si convendrá fijar quorum especial para determinados negocios. Podria, igualmente, en un inciso aparte, consignarse la indicacion del honorable Senador por Cautin i aun establecerse qué asuntos puedan tratarse en las sesiones ordinarias i cuáles en las extraordinarias, i para cuáles se ha de exigir la concurrencia de la mayoría.

Al rededor de la indicacion del honorable Senador por Santiago se han formulado diversas indicaciones que merecen ser estudiadas, a fin de que no se vaya a una reforma precipitada de la lei. ¿Qué objeto tendria aprobar esas indicaciones a la lijera, cuando nos espondríamos a volver mas accidentadas aun de lo que son actualmente las funciones de las municipalidades?

Entrego estas observaciones a la consideracion del Senado, porque creo que lo que se persigue no se obtendrá con el

proyecto, que mas bien va a agravar los males existente que a remediarlos. Todo esto prueba que el asunto no está maduro: el Senado ha visto formularse indicaciones diversas de uno i otro banco, lo que manifiesta que, ni aun entre los mismos que aceptan el proyecto, existe un propósito bien definido. I todavía, es muy probable que cuando el proyecto pase a la Cámara de Diputados, se le modifique allá en sentido completamente diverso al que se le ha dado aquí.

¿Por qué no se le envia a Comision para que, después de detenido estudio, se redacte convenientemente, tomando en cuenta las observaciones que se han hecho en el curso del debate? Talvez así los que ahora lo combatimos le daríamos nuestro voto.

Las observaciones hechas por los Senadores de Cautin, de Santiago i de Aconcagua son muy dignas de ser tomadas en cuenta, i de ser condensadas en un proyecto único, homogéneo, atentamente estudiado. Por eso hago a mi vez indicacion para que toda esas indicaciones pasen a Comision; si de allí nos viene un proyecto convenientemente redactado, yo no tendré dificultad para darle mi voto.

El señor BALLESTEROS.—La mayor parte de las observaciones que acaba de formular el honorable Senador por Santiago se refieren al fondo mismo del proyecto i debieron hacerse en la discusion jeneral.

La idea de reducir el quorum con que pueden funcionar las municipalidades está ya aprobada; si Su Señoría cree que la realizacion de esta idea ofrece peligros, debió observarlo en el momento en que ella estaba en discusion. Ese momento ha pasado ya, puesto que, como he dicho, la idea está ya aprobada.

El honorable Senador por Cautin cree que las municipalidades, en jeneral, ántes de llegar cierto período del año, celebran sesiones con mas o ménos regularidad i que solo una parte del año, cuando los Tribunales de Justicia i las personas pudientes salen a veranear o se entregan al reposo, es cuando aquéllas dejan de reunirse: Su Señoría no ve en ello ningun mal.

Estas observaciones están encaminadas, a mi juicio, a producir un nuevo mal, porque, probablemente, al leerlas en los diarios, los municipales actuales creerán que tienen derecho para no asistir a las sesiones en el período de vacaciones.

Yo no dudo que la asistencia sea, en esta época del año, mui dura, mui molesta; pero de ahí a reconocer el derecho de no asistir a las sesiones que, según la lei, deben celebrarse, hai una enorme distancia.

No existe tal derecho de los municipales para no reunirse por razon de veraneo. Esta falta de asistencia está sancionada por la lei; i el municipal que no concurre a ellas, es decir, que no cumple las obligaciones que le impone la lei, incurre en una falta grave, en un verdadero delito, sancionado con las penas que indica la misma lei.

Por otra parte, es un hecho que quedó establecido en la discusion jeneral, que los municipios de Valparaiso i Santiago no sesionaban desde hacia largo tiempo i que cuando se citaba a sesion no se reunian porque no querian. De las relaciones que hacian los diarios, consta que los municipales concurrían al recinto de la Municipalidad, pero no entraban a la sala, ya por motivos políticos, por compromisos personales, o por otra causa, con lo cual frustraban deliberadamente la reunion. I esto no solo ocurría en Valparaiso i Santiago, sino tambien en muchos otros pueblos, como lo hizo presente el honorable señor Reyes. Yo tambien tuve el honor de manifestar que tenia antecedentes para afirmar que lo que se decía al respecto era la verdad; entre esos antecedentes citaba una carta que se me habia escrito de Rancagua, en la cual se me aseguraba que la Municipalidad de ese pueblo no se reunía desde hacia mas de tres meses.

Este mal es mucho mas grave en otras partes; se ha hablado de municipalidades que durante el espacio de dos años no han celebrado una sola sesion. ¿I no son culpables los municipales que no funcionan durante años enteros, perjudicando con este abandono los intereses comuna-

les, en forma tal, que todos los servicios de la localidad se resienten, sin que haya medio alguno para impedirlo?

Por esto insinué que iba a presentar una modificacion para hacer estensivas las disposiciones de este proyecto de lei a todas las municipalidades de la República. Posteriormente, he ampliado todavía en algunos puntos mi mocion, para tomar en cuenta las diversas observaciones que ha oido el Senado en el curso del debate, algunas de las cuales son perfectamente fundadas.

Así, para salvar las dificultades que han hecho presentes los señores Senadores por Cautin i por Aconcagua, i todas las que pudieran sobrevenir por cualquier motivo, incluso el de la sorpresa de que se trataran asuntos que no hubieran sido anunciados de antemano para dicha sesion, he agregado un segundo inciso.

I, por fin, para que no puedan tomarse acuerdos de cierta importancia, que modificarian considerablemente el personal de empleados del municipal o producirian otras perturbaciones, he creído del caso consultar la disposicion contenida en el inciso tercero.

Mi indicacion queda, con esto, concedida en los siguientes términos:

«Artículo único.—Sustitúyese por el siguiente el artículo 19 de la lei orgánica de municipalidades de 22 de diciembre de 1891:

«Para celebrar sesion se requiere la concurrencia de la tercera parte, a lo ménos, de los municipales en ejercicio.

No se podrá, sin embargo, tratar en una sesion de asuntos que no se hubieren anunciado con mas de veinticuatro horas de anticipacion, sin la concurrencia de la mayoría absoluta de los municipales en ejercicio.

La misma mayoría será necesaria para todo acuerdo que tenga por objeto crear empleos, fijar o modificar los sueldos de los empleados i para los actos en que la Municipalidad debe intervenir en virtud de lo dispuesto en las leyes electorales».

Me parece que así se salvan todas las dificultades, i que el mal que todos lamentamos no se repetirá en adelante.

Aun me atrevo a creer que, aprobada esta lei, no habrá sesiones municipales con tres o con cinco asistentes, sino que se apresurarán a concurrir todos o casi todos los miembros de estas corporaciones.

Por estas consideraciones, me permito someter a la Cámara la indicacion a que acabo de dar lectura.

El señor BLANCO.—Bien sé, señor, que no son consideraciones nuevas las que pueden someterse al Senado tratándose de este asunto.

Sobre esta materia, puede repetirse con razon: *nihil novum sub sole*. Pero cada uno hace valer las razones que tiene para dar su voto favorable o desfavorable al proyecto.

La indicacion del honorable Senador por Santiago tiene para mí un doble peligro, que agrava aun el que he señalado al proyecto.

Si para Santiago como para Valparaiso la modificacion de la lei de Municipalidades, por la cual se autoriza a estas corporaciones para celebrar sesion con un tercio de sus miembros, ofrece graves inconvenientes, para el resto de las Municipalidades del pais, i especialmente para las rurales, el peligro que envuelve la modificacion propuesta por el honorable Senador por Santiago, es gravísimo.

Las municipalidades rurales se componen de vecinos que tienen frecuentemente que ausentarse, que pasan talvez la mayor parte de su tiempo en las ciudades; i estas municipalidades, funcionando solamente con tres individuos, pueden hacer todo lo que les plazca; pueden reunirse, poniéndose previamente de acuerdo para celebrar sesion tal o cual dia, i pueden acordar reglas sobre el tráfico, sobre caminos, dar autorizaciones para establecer mataderos al compadre o al amigo, cerrar, bajo pretexto de hijiene o aseo, la carnicería de Pedro para proteger la carnicería de Juan, etc., etc.

El señor BALLESTEROS.—Hoi son cinco municipales los que pueden hacer todo eso; da lo mismo.

El señor BLANCO.—Pero, en fin, es

un número mayor; esos cinco son siquiera la mayoría del Municipio.

No es posible, por consiguiente, venir a sostener que no hai peligro alguno en que puedan reunirse únicamente tres individuos i hacer todo eso i mucho mas. Respecto de los contratos, por ejemplo, siempre que no sean de arrendamiento o venta de predios municipales, pueden acordarse en una sesion; la provision de la policía, la compra de artículos para la misma policía, etc., etc., pueden ser resueltos por solo tres municipales, ménos en Santiago i Valparaiso i en algunos otros centros de poblacion de la República. I todo esto para evitar el peligro de que haya municipalidades que no funcionan.

Si hai municipalidades que no funcionan porque sus miembros no asisten a las sesiones, lo natural seria buscar un procedimiento compulsivo para obligarlos a concurrir, procedimiento que consultara los intereses jenerales, como el de castigar a los municipales inasistentes i que, con su inasistencia, impiden el funcionamiento de la Municipalidad.

Pero, porque no se reúnen en Santiago i en Valparaiso, ya sea porque los municipales estén impedidos para asistir o por cualquiera otra causa ¿vamos a considerar estas corporaciones como cuerpos legislativos, fijando para sus reuniones un quorum escaso, i a establecer un precedente tan extraordinario i especial, para que tengan reuniones i hagan lo que les plazca?

Esto me parece, en realidad, grave. Si por cada vez que estas corporaciones dejan de celebrar sesion por falta de número, vamos reduciendo este número, podemos llegar al resultado de que haya sesiones con dos individuos, i hasta sesiones unipersonales.

Creo, pues, que el peligro es aun mayor de lo que han insinuado algunos señores Senadores, tanto ántes, en la discusion jeneral de este proyecto, como ahora, en la discusion particular, i que es medida de elemental prudencia la indicacion que he formulado para que este asunto vuelva de nuevo a comision. No es mi propósito,

por cierto, que se demore indefinidamente, puesto que la Comision puede despacharlo en dos o tres dias; i entónces, salvadas las objeciones que se han hecho, podrá ser sometido a la discusion de la Cámara en condiciones de que todos podamos ponernos de acuerdo i pronunciarlos con pleno conocimiento.

Por eso, señor, me atrevo a insistir en la indicacion que habia formulado con este objeto.

El señor MONTT.—Voi a decir unas cuantas palabras respecto de la ampliacion que propone el señor Senador por Santiago señor Ballesteros, al proyecto.

Propone Su Señoría que la reduccion del quorum se estienda a todas las municipalidades de la República.

Creo que esto no conviene; puede aceptarse para las municipalidades de Santiago i de Valparaiso, que funcionan en ciudades en donde la opinion ejerce alguna influencia, i que están vijiladas por esa opinion, lo cual es una garantía de orden i de correccion.

Pero hacer estensivas estas disposiciones a las municipalidades de los campos, me parece que va a dar oríjen a que aparezcan como celebradas sesiones que no se han celebrado nunca, i a que se cometan muchos abusos.

La razon que se invoca es que en Rancagua hace tres meses que la Municipalidad no funciona, i que la Municipalidad de la Rinconada de Parral no se ha reunido en dos años.

El señor MAC IVER.—En muchas pasa lo mismo.

El señor BALLESTEROS.—En muchas, señor; talvez en la mayoría de las municipalidades.

El señor MONTT.—Con que se diga «muchas» no podemos convencernos; necesitamos conocer un poco mas los hechos. Yo no he oido citar sino dos casos; pero quiero suponer que sean cuatro, que sean diez; para trescientas que son las municipalidades dar como razon que no funcionan cuatro, me parece que es proponer un remedio que va mas allá de la causa que produce la enfermedad.

Es como decir que, si hai cuatro enfer-

mos en un rejimiento, se les aplique a todos los soldados el mismo remedio. Eso no seria posible, pues los demas están sanos.

En seguida, ¿qué gran daño hai en esto? ¿Peligra la cosa pública porque no funciona la Municipalidad de Rancagua o de Parral, o porque la Municipalidad de Quirico o la de Pica no se reúne mas de una o dos veces en el año? ¿Qué se pierde con eso? No me atrevo a decir que sea un beneficio. Pero, si la administracion anda bien por parte de las autoridades encargadas de atender a los servicios públicos, i eso no depende de la Municipalidad, el que no se reúna ésta no es un mal tan grave como se supone.

Por esto, siendo, a mi juicio, la ampliacion que propone el honorable Senador por Santiago ocasionada a muchos abusos, i estimando que el remedio para corregir lo que se supone un defecto va mucho mas allá de la estension de este mal, yo le negaré mi voto.

El señor BALMACEDA.—Yo creo que es mui razonable el proyecto formulado por el honorable Senador por Santiago, señor Ballesteros; porque, como dice Su Señoría, el mal de que las municipalidades no se reúnan es mui frecuente. Recuerdo que en el período pasado la Municipalidad de Iquique dejó de funcionar casi la totalidad de él. Cierta clase de intereses relacionados con el mantenimiento del monopolio del agua potable en aquella ciudad hicieron que se produjera i se prolongara esa situacion. De manera que encuentro grave el asunto bajo este punto de vista.

Pero son mui justificadas tambien las observaciones del honorable señor Blanco, relativamente a las municipalidades de los campos. Si la medida es conveniente en los municipios de alguna importancia, puede ser inconveniente en los municipios de los campos.

Por eso, yo me atreveria a modificar la indicacion del honorable Senador por Santiago, en el sentido de que ella se refiriera solo a las municipalidades de capitales de provincia i de departamento. En esta forma le daría mi voto.

El señor SILVA URETA.—A mí me asiste otra duda todavía, despues de la indicacion que propone el honorable Senador por Tarapacá.

Las municipalidades de cabecera de departamento jeneralmente se componen de nueve miembros, i si se fija en un tercio el quorum para que puedan celebrar sesion, ¿no podrian los otros seis reunirse en otra parte i constituirse tambien en sesion? ¿No podrian reunirse tambien dos municipalidades de cuatro miembros cada una? ¿I cuál seria la verdadera de estas dos?

Me parece que los Tribunales de Justicia han resuelto que las sesiones de municipalidades reunidas en mayoría fuera de la sala municipal, eran válidas, porque la lei dice que todos los actos acordados en minoría son nulos. De manera que bien podrian reunirse afuera cinco municipales i cuatro dentro de la sala: ¿cuál de las dos reuniones haria efectivos sus acuerdos? ¿cuál seria la legal?

Esto se presta, pues, a muchos abusos i por esa razon yo desearia mas bien que se buscara otro temperamento. Se dice que por la lei, los municipales que no asisten a las sesiones tienen multa, pero que no puede ésta hacerse efectiva, porque no hai quien quiera echarse encima los gastos i molestias de un juicio; ¿por qué entónces no se autoriza al alcalde, al Intendente o al Gobernador para que haga efectivas estas multas, que se destinarian al hospital, o a otro establecimiento de beneficencia?

Yo aceptaria, como digo, cualquier otro temperamento, pero no este de disminuir el quorum, porque es ocasionado a muchos inconvenientes.

El señor BALMACEDA.— ¿Cómo dice la indicacion del señor Ballesteros?

El señor Secretario le da lectura.

El señor BALMACEDA.— Quería observar que segun el artículo 18 de la lei de Municipalidades, estas corporaciones están obligadas a celebrar sesiones ordinarias, a lo ménos dos veces al mes, de manera que me parece que la indicacion del honorable señor Ballesteros modifica la lei en esta parte.

El señor BALLESTEROS.—El proyecto que he tenido el honor de presentar no modifica absolutamente en nada el artículo 18 de la lei orgánica, pues, como se dice espresamente en dicho proyecto, solo se trata de sustituir con él el artículo 19 de la lei.

El artículo 19 es el que requiere la mayoría absoluta para celebrar sesion, i el proyecto que yo presento reduce el quorum a la tercera parte de los municipales en ejercicio. De modo que mi proposicion no altera en nada lo dispuesto en el artículo 18.

El señor Senador por Tarapacá propone que la regla establecida en el proyecto que yo he presentado rija tan solo para las municipalidades de cabecera de departamento.

Yo acepto esta modificacion, pero solo subsidiariamente, esto es, para el caso de rechazarse mi indicacion en los términos en que está concebida.

Creo que la misma razon hai en las municipalidades rurales que en las de las ciudades, i no me hacen fuerza las observaciones en contrario, como la que ha hecho el honorable Senador por Cautin, cuando decia que no tenia importancia el hecho de que la Municipalidad de la Rinconada del Parral o la de Rancagua hayan celebrado en un año dos sesiones o ninguna.

Cuando la Constitucion ha creado las municipalidades, atribuyéndoles funciones especiales i de importancia, i cuando la lei ha reglamentado el ejercicio de esas funciones, no puede ser indiferente que las municipalidades se reúnan o nó para cumplir sus deberes constitucionales i legales.

Si bien la omision de una municipalidad aislada no es tan grave que pueda comprometer los intereses jenerales del pais, creo que la omision o la falta que cometan muchas municipalidades a la vez, puede ocasionar resultados mui perjudiciales al interes público. No es cuestion insignificante que las facultades de estas corporaciones queden sin ejercicio durante un tiempo mas o ménos largo.

La lei ha impuesto penas a los remisos,

se ha dicho; pero por desgracia, esas penas han quedado escritas en el papel, no se han hecho efectivas. No tengo noticias de que ni una sola vez se haya condenado a un municipal; ha solido condenarse a algunos por motivos electorales, pero jamas por inasistencias a sesiones.

¿Por qué no se aplican las penas? Porque, como lo decia el señor Senador por Santiago, hai que ocurrir a la justicia, imponerse molestias, dar pasos, gastar en abogados, i en fin, arrostrar todos los desagrados que son consiguientes a un juicio de esta especie. Por eso los ciudadanos no fiscalizan ni denuncian a los municipales que no asisten. I esta es la razon para dictar una medida que venga a remediar el mal de la falta de funcionamiento de las municipalidades.

Insistiendo en mi indicacion, repito que para el caso en que ella no fuese aprobada, aceptaré en subsidio la modificacion que ha propuesto el señor Senador por Tarapacá.

El señor LAZCANO (Presidente).— Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).— Continúa la sesion.

Continúa la discusion jeneral del proyecto que crea una nueva Sala en la Corte de Apelaciones de Santiago.

El señor pro-Secretario comienza la lectura del informe de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, sobre este asunto.

El señor BARROS LUCO.—Como todos tenemos conocimiento del informe, se podria ahorrar la lectura.

El señor LAZCANO (Presidente).— Mui bien.

En discusion jeneral el proyecto.

El señor MAC IVER.—¿Es el proyecto del Gobierno el que está en discusion?

El señor LAZCANO (Presidente).— Es la idea jeneral, la idea matriz.

El señor MAC IVER.—La idea ma-

triz es crear una cuarta sala en la Corte de Apelaciones de la capital.

A mí me parece que hai necesidad de adoptar algun temperamento para hacer mas espedita la administracion de justicia de segunda instancia en la jurisdiccion de la Corte de Apelaciones de Santiago; pero no creo que el remedio se encuentre en esta idea propuesta por el Presidente de la República, relativa a la creacion de una cuarta sala de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Desde luego, notará el Senado que hai que oponer cierta resistencia a esta excesiva creacion de empleos i mui principalmente de empleos judiciales. I digo de empleos judiciales, porque el número de jueces que hai, corresponde no a un pais como Chile, con tres millones de habitantes, sino que, comparativamente con los demas paises del mundo, corresponde a una nacion tres veces mas poblada.

En el dia de hoi, dejando a un lado los de primera instancia, tenemos, contando por salas, nueve jueces para tres millones de habitantes, i todavía se dice que está considerablemente retardado el despacho de asuntos judiciales, tanto en la jurisdiccion de la Corte de Concepcion, como en la de Tacna i en la de Santiago.

En suma, tenemos nueve salas de apelaciones i la justicia todavía no está al dia en el despacho de las causas.

Realmente, lo que hai de verdad, es una relajacion completa de las reglas relativas a la apelacion.

El juez de primera instancia no existe entre nosotros; es simple i llanamente un conducto para ir a las cortes de justicia por las nimiedades mas insignificantes, por actos que probablemente no merecen ni siquiera la resolucion de los jueces de primera instancia.

Hace poco tiempo, tuve ocasion de expresar esta misma idea ante el primer tribunal de la República.

Se trataba de lo siguiente: se habia presentado un interrogatorio para rendir una prueba, i una de las partes, naturalmente aquella contra la cual se presentó

el interrogatorio, reclamó ante el juez de primera instancia de dos o tres preguntas que consideraba ofensivas para los testigos.

Lo que hubiera venido a la mente de cualquiera era decir a ese litigante: «¿I ¿qué le importa que esas preguntas sean ofensivas para los testigos?»

«Si hai alguna ofensa en las preguntas, libres quedan los testigos para hacer uso de su derecho, pero usted no tiene nada que hacer en este asunto».

Sin embargo la Corte, que era la de Talca, dió a este reclamo la tramitacion de un incidente especial, retardando la causa a pesar de todas las disposiciones de nuestras leyes de procedimiento.

En seguida, la Corte falló el incidente, previa su fijacion en la tabla respectiva, la correspondiente relacion i los consiguientes alegatos, en una palabra, con todo el aparato de un juicio solemne.

Pero las cosas no terminaron ahí, sino que el asunto subió en apelacion a la Corte Suprema de Justicia, i esta Corte en lugar de declarar improcedente la apelacion i de condenar con las costas a la parte que interpuso el recurso, empleó una audiencia entera en la vista de la causa i resolvió lo que mejor no hubiera resuelto, es decir, que las preguntas se dejasen en paz.

¿Creen mis honorables colegas que esto que he relatado a la Cámara sucede raramente?

No, señor; es lo comun i ordinario.

Nuestros tribunales de segunda instancia se ocupan de nimiedades, de asuntos que no tienen ninguna influencia en la cuestion que se debate.

¿Cómo han de bastar así nuestros tribunales dealzada?

Si no se cumplen las reglas relativas al recurso de apelacion, si toda causa, todo incidente va a las cortes, es indudable que por mas que se creen nuevas salas siempre estarán recargadas de trabajo.

¿Dónde esta el remedio de todo esto?

¿Estará en crear nuevas salas?

Si en eso consiste el remedio, el Sena-

do se verá en la obligacion de crear una nueva sala en la Corte de Santiago, que dentro de cinco años no será suficiente, tendrá que crear nuevas salas en las cortes de Tacna, Talca i Concepcion, es decir, será necesario llenar de jueces a la República.

¿Donde está el remedio, entónces?

El remedio está en que se cumplan las leyes, en que las cortes se tomen el trabajo de aplicar las disposiciones de nuestro código sobre materias apelables e inapelables; en que piensen que aquello no es cuestion baladí i que con este ejemplo no solo afectan a la lei sino que tambien a los intereses de la República en jeneral.

No es posible, pues, que las cortes sigan prestando oídos fáciles i amistosos a cuantos recursos se interpongan.

He aquí lo primero que hai que hacer.

Hai algo mas todavía, a lo ménos aquí en Santiago.

La Cámara comprenderá que en esta materia hablo de lo que conozco, de lo que he visto.

Algunos de nuestros ministros son ancianos, achacosos, no pueden asistir con regularidad, i, por lo tanto, sucede muchas veces que el tribunal se encuentra sin el número de miembros necesarios para ver las causas.

En otras partes, cuando esto sucede, el tribunal no celebra sesion, i cada uno de los ministros se retira a su casa.

Entre nosotros no pasa así, porque rije lo que se llama el reemplazo o la subrogacion de jueces, que consiste en que cuando falta un miembro de la Corte Suprema, la lei hace miembro de ella a un ministro de la Corte de Apelaciones, i cuando falta un miembro de esta Corte, es reemplazado por un juez de letras. I así sucesivamente.

Como algunas veces ocurre que faltan dos o tres ministros de la Corte de Apelaciones—unos por enfermos, otros porque están integrando la Corte Suprema, sucede que hai que recurrir a dos o tres jueces de letras para que los reemplacen, paralizándose así, con grave daño para la administracion de justicia, toda la tramitacion de primera instancia.

Yo estoy cierto de que, si no existieran estas subrogaciones, los miembros de los Tribunales de Justicia solo dejarían de asistir por causas muy graves, porque sabrían que su falta daría por resultado el no funcionamiento del tribunal. De esta manera un magistrado no colocaría en la situación de no funcionar al tribunal a que perteneciera i asistiría aunque fuera haciendo un sacrificio que en el día de hoy no tiene por qué hacer.

Por eso, yo creo que aboliendo este sistema de reintegrar los tribunales superiores de justicia, se conseguiría su correcto funcionamiento durante toda las horas que manda la ley i no se perturbaría la administración judicial.

Es, para mí, absolutamente indispensable, aparte del estricto cumplimiento de la ley, concluir de una vez con este sistema que solo debe aplicarse cuando, por causa de implicancia o de recusación, se inhibe del conocimiento de un asunto a uno o más miembros de un tribunal.

Este proyecto me toma de improviso, de modo que no estrañe el Honorable Senado que emita mis ideas así, sin orden i en una forma tal vez incompleta.

Si es cierto que todo esto sucede, es necesario que se adopte algún recurso para remediar lo que pasa.

Entre esos recursos figura, a mi juicio, i voy a dar la razón de por qué, el de completar el número de miembros de las cortes de justicia.

Según la ley, las tres Salas de las Cortes de Apelaciones de Santiago, deben constar de quince Ministros, i actualmente no tienen más que doce.

Si los Ministros fueran quince no se perturbaría, en primer lugar, la administración de justicia de primera instancia; i, en segundo lugar, podría autorizárseles, sin inconveniente alguno, para que se constituyeran, cuando fuese necesario, en cuatro salas: solo como autorización i no como creación de una cuarta sala, creación que no considero necesaria.

Sería útil completar el número de miembros de las Cortes de Apelaciones de Santiago, no solamente para evitar las perturbaciones de que he venido hablan-

do, sino porque es necesario dar un poco de más garantía en nuestra administración de justicia.

Yo declaro con franqueza,—i ojalá que mis honorables colegas atendieran un poco a la experiencia adquirida por mí en una larga práctica profesional que me ha permitido ver mucho en esta materia, yo declaro, decía, que personalmente no me siento satisfecho i seguro cuando estoy alegando el derecho de alguien delante de tres magistrados. Es poco tres magistrados solamente.

No es que la costumbre influya en mí en forma tal que me haga pensar que hay más garantía cuando los jueces son cuatro; es que tres personas no bastan.

Yo concibo en Inglaterra tribunales superiores de justicia formados por tres jueces i aun por dos.

El señor BALLESTEROS.—Los hay con un solo juez, también.

El señor MAC IVER.—Como nó, señor Senador.

Yo los concibo en Francia, en Alemania, en las viejas naciones que tienen su derecho formado, sus ideas fundamentales muy claras i un personal a la altura de esas ideas. Pero nosotros, somos de ayer en esta materia que para mí es un mar sin orillas, pues, mientras más se avanza menos se sabe.

Buscamos la verdad en la discusión fría, en el roce de los conocimientos i del intelecto; i si recordamos i tenemos presente que nosotros retribuimos mal a nuestros magistrados ¿podremos lisonjearnos, nosotros que somos un país que recién comienza a conocer el derecho de tener lumbreras en nuestros tribunales?

Yo creo que nó, i por eso no podemos suponer que cuando hay tres Ministros los tres tienen la ciencia suficiente para pronunciarse sobre la cuestión que se debate.

A esto se debe agregar que entre nosotros no existe el hábito laborioso de investigar hasta el fondo de las cosas, i así sucede que los Ministros, después de una audiencia, no salen del tribunal para ir a buscar en una biblioteca nuevos co-

nocimientos en el asunto que han de fallar, sino que salen tras una distraccion que sea un descanso.

Creo, pues, que la reduccion del personal de las Cortes es uno de los errores que se han cometido en la nueva organizacion de los tribunales.

Esa reduccion no habríamos debido hacerla sino cuando hubiéramos tenido tan bien formado el concepto jeneral en materia jurídica que se pudiera decir que de tres jueces dos a lo ménos tenian un completo conocimiento del derecho.

Sobre todo esto se suele hablar i argumentar con estadísticas, i se dice que un tribunal no puede fallar sino tantas o cuantas causas en un mes o en un año. I, como el número de sentencias que arrojan los datos estadísticos, es mayor que el cálculo hecho, se deduce que hai necesidad de aumentar el número de salas.

En esto hai mucho engaño.

Voi a hablar con franqueza, como hablo en los Tribunales, sin que por esto trate de denigrar la casa en que he vivido, porque eso seria como escupir en mis propios libros.

Seguramente recordará el honorable Senado la discusion habida en la otra Cámara, hace algunos años, con motivo del proyecto sobre creacion de una segunda sala en la Corte de Apelaciones de Valparaiso.

Se espusieron datos estadísticos que manifestaban que aquella Corte tenia mas de tres mil causas. Resultó, sin embargo, no que los datos no fuesen relativamente exactos, pero sí que ellos hacian mérito de pequeñas causas, de sumarios de expedientes de poquísimas fojas, que podian fallarse a razon de treinta o cuarenta en cada dos horas de trabajo.

La Cámara de Diputados tuvo la buena idea de no aceptar el proyecto i no se creó la segunda sala en esa Corte, con lo que se evitó nombrar seis majistrados mas. I ¿cuál fué el resultado? Que la Corte de Valparaiso está hoi descansada, a pesar de las tres mil causas que anualmente tenia que fallar, número que era, no diré fantástico, pero en el que estaba

comprendidas i a las que se daba el nombre de sentencias, muchas de la clase que he señalado, como la desercion, el desistimiento de un recurso i otras de la misma naturaleza sumaria.

Bastó con traer a Santiago las de la provincia de Aconcagua, que no eran numerosas, para que la Corte de Valparaiso pudiese quedar al dia.

No debe, pues, fiar el Senado en estas estadísticas.

Puedo afirmar, i bien puede creérseme porque tengo bastante esperiencia en estas materias, que las tres salas actuales de la corte de Santiago bastan para que se administre justicia de una manera amplia i satisfactoria i, todavía, si se aplican, como deben aplicarse, las leyes de procedimiento en los recursos de apelacion, estoi cierto que bastaria con dos salas.

No nos perturbemos, tengamos la certidumbre de que con un poco de buena voluntad, i los Ministros de la Corte la tienen, se concluirá pronto el actual recargo de trabajo.

Démosle tres Ministros mas a la Corte, i si viniere otro nuevo recargo de trabajo, con constancia i prevision pronto desaparecerá.

Pero demos a la vez a sus miembros mayores garantías de independencia no manteniéndolos a racion de hambre, en la miseria.

¿Cómo pedir buena justicia i exigir contraccion i estudio, si dejamos que vivan perpétuamente preocupados del pan de mañana? Qué cordura, qué criterio hai para estas cosas si olvidamos que la primera condicion para tener una buena administracion de justicia es ver manera de despreocupar de las miserias de la vida a los encargados de administrarla?

Se habla mucho de los jueces de Inglaterra i se les cita como modelo de competencia i de probidad. Pero esos jueces ¿acaso viven en la indijencia? Mui léjos de eso; tienen garantizado su presente i su porvenir i el de sus familias.

Esto debemos intentar tambien nosotros, i no de una manera parcial, mejorando la condicion de los miembros de

una Corte determinada, sino la de todos los jueces. I no debe detenernos en esta buena idea el mayor gasto que ocasione su realizacion. ¡Cuánta pena me da cuando veo arrastrar el dinero por las calles en construcciones que a nadie benefician o que favorecen solo mezquinos intereses locales.

¿No seria mucho mejor que se gastaran sesenta u ochenta mil pesos en mejorar la triste condicion de nuestros jueces? Para tener el derecho de exigir buena justicia hai que pagarla bien; así nos servimos a nosotros i servimos al pais.

El señor SILVA URETA.—¿Ha hecho alguna indicacion Su Señoría?

El señor MAC IVER.—Nó, señor.

El señor LAZCANO (Presidente).—El proyecto está solo en discusion jeneral.

El señor BALLESTEROS.—Las observaciones formuladas por el honorable Senador por Nuble tienen cierto carácter jenérico i no conducen directamente a la cuestion que se trata.

Su Señoría ha hecho consideraciones jenerales; ha manifestado que nuestras salas son mui numerosas, i que con el personal de jueces que tenemos se podria servir a una nacion de nueve millones de habitantes.

Creo que en las observaciones del honorable Senador hai mucho de exacto i mucho que debe ser meditado por los que se preocupan de mejorar la situacion de nuestros jueces, pero es sensible que Su Señoría no haya propuesto algun remedio para esta situacion, porque si el señor Senador combate el proyecto presentado por el Ejecutivo i combate tambien el proyecto de la Comision, el mal que el Gobierno ha puesto en conocimiento del Congreso quedará subsistente i sin remedio alguno; no tendrá ni el correctivo propuesto por el Gobierno, ni tampoco el remedio provisional que ha indicado la Comision.

¿Por qué hai tantos jueces i tantas Cortes de Justicia? Creo como el señor Senador, que es excesivo el número de jueces i excesivo el número de Cortes de Justicia, atendida la poblacion del pais. Pero creo que el remedio no está en dis-

minuir el personal de jueces i el número de Cortes, porque nuestros hábitos nacionales son de tal naturaleza que aquí se forma pleito de todo; hai una tendencia instintiva, como en todos los paises de raza española, a entablar litijios, de tal manera que nadie puede vivir conforme si no tiene pleitos.

El hecho es que los pleitos existen i que no hai quién los falle.

Tienen, a mi modo de ver, mucha fuerza los datos estadísticos para apreciar esta cuestion: nos permiten saber que hai un número excesivo de pleitos, i que los jueces se hacen escasos para fallarlos. Desearia saber de qué manera podria una lei evitar los litijios; el señor Senador por Aconcagua me observa privadamente que habria un remedio: el de que no se pagara a los abogados que los pierden. Pero me parece que no son los abogados quienes promueven o quienes inventan los pleitos, sino los particulares, los interesados, que ocurren a los abogados en busca de proteccion i de auxilio para defender sus derechos.

Así, pues, no seria ese el remedio, como no lo seria tampoco, para evitar las enfermedades, que no se pagara a los médicos cuando el enfermo se muriese.

Los pleitos son enfermedades morales, como las dolencias son enfermedades físicas, i cuando se inventan o se forman los pleitos, hai necesidad de resolverlos. La estadística viene a manifestar que el número de juicios que hai en el pais, hace indispensable la existencia de un número suficiente de jueces para fallarlos, tanto en primera como en segunda instancia.

El señor Senador lamenta que se estén creando empleos, i cree que este proyecto es malo porque tiende al aumento de empleados. Pero Su Señoría olvida que el proyecto del Ejecutivo no crea mayor número de jueces, que solo aumenta el personal de la Corte con un relator, consultando ademas otros pequeños gastos que, en realidad, no tienen mayor importancia. En cambio, Su Señoría propone que en cada sala de las Cortes de Justicia se aumente a cinco el número de sus miembros.

De manera que, en Santiago, donde hai tres salas, con cuatro Ministros cada una, habria que aumentar ese número en tres mas; i en Concepcion, donde hai dos salas, el aumento seria de dos. El remedio que indica Su Señoría seria peor que el propuesto por el proyecto del Ejecutivo.

Es cierto que tres jueces pueden no ser suficientes para dar garantías completas de acierto en los fallos; pero en cambio, todas las cuestiones tienen el recurso de casacion. De manera que en sentencias que puedan ocasionar dudas se tiene este nuevo recurso, de que la causa pueda ser vista ante la Corte Suprema, por siete jueces a lo ménos. Ya que tres jueces no ofrecen bastante garantía al señor Senador, siete supongo que le serán suficiente.

Hablaba tambien Su Señoría de la necesidad de reformar la lei en cuanto a subrogacion de jueces, i creia que el remedio para evitar el mal que resulta de este reemplazo, seria que, cuando los Ministros de las Cortes de Apelaciones o de la Corte Suprema no asistieran al Tribunal, en vez de llamarse a los jueces de órden inmediatamente inferior para integrarlo, no funcionara, como no funcionan por falta de número los cuerpos legislativos i las municipalidades.

Creo, señor, que este remedio léjos de serlo, vendria a empeorar la situacion de una manera mui lamentable. Entónces se aglomerarian tanto las causas que seria imposible que pudieran ser falladas.

He manifestado que, segun los datos suministrados por las Cortes de Apelaciones, i segun los demas antecedentes que obran entre los que han servido para dictaminar acerca de la creacion de una Corte en Valdivia, los tribunales de justicia no pueden despachar mas de mil doscientas a mil trescientas causas por año.

Debe tomarse en cuenta que el número de dias hábiles para que funcionen las Cortes, descontando los de fiesta, de feriado i otros, es de doscientos veintiseis por año. De manera que tienen que resolver, como digo, de mil doscientas a mil trescientas causas solo en dos-

cientos veintiseis dias hábiles, lo cual hace imposible que, en este espacio de tiempo, puedan las cortes fallar un número de causas tan considerable.

Tuve tambien el honor de manifestar, la primera vez que se trató de este asunto, cómo el número de causas en Santiago subia a cinco mil i tantas, cifra aumentada con las causas de Hacienda, que son tambien bastante considerables.

De manera que los tribunales superiores de Santiago tienen que fallar siete mil i tantas causas al año. I no se diga que de estas causas la mayor parte son de mera tramitacion o de fácil despacho, que pueden ser falladas hasta treinta o cuarenta en el espacio de dos horas, porque aun las mas fáciles o de simple tramitacion no pueden ser despachadas con esa rapidez.

El señor MAC IVER.—He visto fallar en la Corte Suprema de Santiago treinta i cinco causas de comisos, mas o ménos en dos horas.

El señor BALLESTEROS.—Por mi parte, no conozco un solo caso como el que indica el señor Senador, a pesar de haber formado parte, durante algun tiempo, de ese Tribunal. Nunca he visto que en la Corte Suprema se haya fallado tal número de causas en tan corto tiempo.

Comprendo que cuando se trata de un desistimiento o de un recurso cualquiera de fácil despacho cuya resolucion lleva el relator escrita i falla la Corte sin temor de equivocarse, se puedan despachar veinte causas por dia, pero, en manera alguna, que puedan ser resueltas veinte o treinta causas de mayor importancia i responsabilidad, porque esto es superior a las fuerzas humanas.

Recordaba el honorable Senador que se habia opuesto a que se dividiera en dos salas la Corte de Valparaiso fundado en que los datos estadísticos que se refirían al número de causas existentes en aquel Tribunal no tenían importancia, pues algunas de ellas eran de simple tramitacion; i nos decia, que esto se habia comprobado, pues al poco tiempo quedaron despachadas dichas causas i desapareció el recargo de que se hablaba.

Yo creo de que ha olvidado un antecedente de importancia i es de que no se creó una sala en Valparaiso, pero en cambio el Congreso acordó segregar de dicha Corte la provincia de Aconcagua.

El señor MAC IVER.—Esa provincia demandaba poco trabajo.

El señor BALLESTEROS.—Ese poco influyó, sin embargo, i disminuyeron las causas de la Corte de Valparaiso.

Por otra parte, creo que los datos estadísticos acerca del movimiento de las causas pendientes de la Corte de Santiago bastan para formarse idea de la necesidad de crear una nueva sala en ese tribunal. Además no se incurrirá en nuevos gastos, porque en el proyecto apenas si se consulta el sueldo de un relator, lo cual no importa un gravámen que pueda tomarse en consideracion.

En la actualidad cada sala se compone de cuatro Ministros i creo que éstas pueden funcionar solamente con tres, de manera que trayendo un juez de las Cortes de Talca, Concepcion i Valparaiso se podría crear en Santiago una nueva sala sin aumentar los gastos.

El señor MONTT.—Me he impuesto de los antecedentes que acompañan al proyecto del Gobierno i su estudio me hace preferir el de la Comision.

Segun los datos estadísticos, el número de causas existentes no autoriza la creacion de una cuarta sala, pues se necesitan cinco mil causas i éstas en realidad apenas alcanzan a cuatro mil.

El señor BALLESTEROS.— Son cinco mil treinta i una, señor Senador.

El señor MONTT.—Permítame Su Señoría. Sírvase leer la nota de la Corte, señor pro-Secretario.

El señor PRO-SECRETARIO.— Dice así:

Santiago, 22 de noviembre de 1904.— Los datos relativos a los juicios de Hacienda, que, para la Honorable Cámara de Senadores se ha servido US. pedir a esta Corte por oficio número 961 de 19 del actual, son:

Número de causas de Hacienda ingresadas desde el 1.º de noviembre de 1903 al 31 de octubre de 1904. 516

Número de sentencias de Hacienda pronunciadas en el mismo tiempo. 361

Como dato ilustrativo, el Tribunal cree conveniente remitir a US. los siguientes:

	Civiles	Criminales
Espedientes ingresados en 1902.	2,430	2,214
Espedientes ingresados en 1903.	2,943	2,088
Espedientes ingresados en 1904 hasta el 31 de octubre.	2,417	1,867
Espedientes despachados en 1902.	2,049	2,045
Espedientes despachados en 1903.	1,958	1,847
Espedientes despachados en 1904 hasta el 31 de octubre.	1,811	1,693

Dios guarde a US.—A. Vergara Albano.—Al señor Ministro de Justicia.

La segunda cifra del número 2,443 está mui borrada i no se sabe si es 4 o 9.

El señor BALLESTEROS.— En la copia que pedí en la misma Corte de Apelaciones esa cifra es 9.

El señor PRO-SECRETARIO.—Entonces son dos mil novecientos cuarenta i tres expedientes civiles i dos mil ochenta i ocho criminales los ingresados el año 1903; i en el año actual hasta el 31 de octubre dos mil cuatrocientos civiles i dos mil ochocientos treinta i siete criminales.

El señor MONTT.—Está bien, señor; convengo en que sea ese el número de causas ingresadas.

Podria, en tal caso, adoptarse el temperamento de autorizar a la Corte para que pueda constituirse en cuatro salas; así quedaria todo despachado en poco tiempo; pero no de una manera permanente, sino cuando haya un recargo de

causas que lo exija. Además la idea de crear una nueva Sala, no la creo aceptable en las circunstancias actuales, en que debemos evitar en lo posible entrar en mayores gastos.

En cuanto a traer a Santiago algunos Ministros de las otras cortes no me parece aceptable, pues la Corte de Talca tiene un gran recargo de causas pendientes i mas bien necesita un nuevo Ministro, para de este modo, poder dividirse en dos salas i despachar todos los asuntos atrasados. Por igual motivo, la de Concepcion requiere dos Ministros para dividirse en tres salas i otro la de Valparaiso para dividirse en dos.

No sé el número exacto de causas que tenga cada una de estas Cortes. La Memoria del Ministerio de Justicia que, en años anteriores ha llegado con mas o ménos oportunidad, no ha venido este año, de manera que no conozco esos datos.

En el proyecto de la Comision se consulta una gratificacion a los Ministros de la Corte de Santiago, gratificacion que estimo equitativa. Ella importa un aumento de los sueldos de que gozan, pero, considero que es justificado i que si se creara una nueva sala seria mayor aun el gasto que se impondria al Fisco.

Quizás convendria no olvidar una medida que podria adoptarse, i que consistiria en limitar el tiempo de los alegatos que se hacen ante el Tribunal. Esta medida permitiria despachar mayor número de causas diarias. I no se diga que esto seria atentatorio a la libertad de defensa, pues solo obligaria a los abogados a no pronunciar largos alegatos evitando esas divagaciones inútiles, tan comunes en la actualidad. Con esta limitacion de tiempo, se verian obligados a concretarse al fondo de la cuestion controvertida i, probablemente ganaria con ello la defensa.

Se podria, pues, si se quiere, autorizar a la Corte para que limite el tiempo de los

alegatos, pues con la estension que estos suelen tener en la actualidad, por regla general, bien poco es el tiempo que queda a los Ministros para despachar las causas pendientes.

Talvez no seria esto mucho hacer para impedir que se acumulen expedientes en número excesivo a veces, ni seria tampoco quitar mucho a la defensa de los litigantes.

Yo creo que esta medida haria que la Corte pudiera despachar mayor número de causas que en la actualidad, i como dije ántes, léjos de perjudicar a la libertad de defensa, la favorece porque obliga a los abogados a concentrar sus razonamientos i a esponerlos mejor.

En el Congreso ya se ha entrado por la limitacion de los discursos: la Cámara de Diputados ha tomado una resolucion en este sentido por acuerdo unánime.

Es bueno sostener la libertad de la palabra; pero cuando ya la esperiencia demuestra que esa situacion causa mas daño que beneficio, es necesario modificarla.

Por esto la Cámara de Diputados ha limitado la duracion de los discursos.

Aquí en el Senado no se necesita todavía de un acuerdo como ese; pero si se acostumbra hablar por tiempo indefinido, indudablemente será necesario hacerlo.

En resúmen, atendidas las consideraciones que he espuesto, prefiero el proyecto de la Comision al del Ejecutivo.

El señor RIVERA (Ministro de Justicia).—Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—En la sesion próxima hará uso de ella Su Señoría.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

RAFAEL EGAÑA,
Jefe de la Redaccion.